

Resolución de Secretaría General

N° 322 - 2017 - MINEDU

Lima, 30 OCT 2017

VISTOS, el Expediente N° 0195241-2017, el Informe N° 045-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y el Informe N° 1075-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

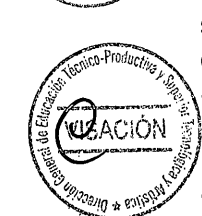
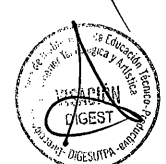
Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante la Ley, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, el artículo 24 de la Ley señala que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de Educación Superior. Asimismo, dicho artículo establece que las condiciones básicas de calidad para los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior las establece el Ministerio de Educación;

Que, conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior. Su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del Instituto de Educación Superior y la Escuela de Educación Superior, de sus programas de estudios y de sus filiales. Contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512 deben licenciarse como Institutos de





Educación Superior o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo con un cronograma que apruebe y publique el Ministerio de Educación;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, define como Objetivo Estratégico Sectorial 2: "Garantizar una oferta de educación superior y técnico – productiva que cumpla con condiciones básicas de calidad";

Que, mediante Oficio N° 768-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Director General de la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 045-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la misma que tiene como objetivo establecer los componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones que permitan verificar que los Institutos de Educación Superior cumplen las Condiciones Básicas de Calidad, con la finalidad de garantizar la provisión de un servicio educativo de calidad;

Que, la referida Norma Técnica, a través de su Anexo IV, establece el "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como Institutos de Educación Superior de los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512"; en el marco de la precitada Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU, modificado por el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 568-2017-MINEDU, se delega en la Secretaría General del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos en el ámbito de competencia del Despacho Ministerial;

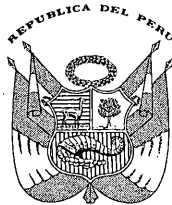
Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación





Resolución de Secretaría General

N° 322-2017-MINEDU

Lima, 30 OCT 2017

Superior", la misma que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ANA G. REATEGUI NAPURI
Secretaria General
Ministerio de Educación

322-2017 - MINEDU

CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

1. FINALIDAD

La presente Norma Técnica tiene por finalidad desarrollar las Condiciones Básicas de Calidad, cuyo cumplimiento es de exigencia obligatoria para la obtención de la autorización de funcionamiento, durante la vigencia de la misma y para la ampliación de licenciamiento de los Institutos de Educación Superior, públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluidos sus locales.

2. OBJETIVO

Establecer los componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones que permitan verificar que los Institutos de Educación Superior cumplen las Condiciones Básicas de Calidad, con la finalidad de garantizar la provisión de un servicio educativo de calidad.

3. ALCANCE

- 3.1. Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística y de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
- 3.2. Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces.
- 3.3. Institutos de Educación Superior públicos y privados.

4. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante, la Ley.
- 4.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.4. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 4.5. Decreto Supremo N° 010-2017-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, en adelante, el Reglamento.
- 4.6. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.7. Resolución de Secretaría General N° 311-2017-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior.
- 4.8. Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 070-2016-MINEDU, que aprueba el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa.
- 4.9. Resolución Viceministerial N° 176-2017-MINEDU que deja sin efecto el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica, modifica los numerales 2.1, 2.7 y 2.8 del artículo 2 del Catálogo Nacional de la Oferta Formativa e incorpora el numeral 2.10 al artículo 2 de dicho Catálogo Nacional.

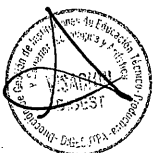


322-2017-MINEDU

5. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Norma Técnica, se establecen las siguientes definiciones:

- 5.1. Ambiente de aprendizaje:** espacio destinado a brindar el servicio educativo vinculado a un programa de estudios, donde se desarrollan actividades de interacción entre docentes y estudiantes, estos espacios están relacionados a aulas, laboratorios, talleres, áreas de cultivo, áreas de crianza de animales u otros relacionados a las actividades formativas.
- 5.2. Componentes:** son aspectos que evidencian el cumplimiento de una condición básica de calidad. Cada uno de los componentes cuenta con indicadores y medios de verificación que sirven para demostrar el cumplimiento una condición básica.
- 5.3. Condiciones Básicas de Calidad:** requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo superior. Su cumplimiento es obligatorio para los procedimientos de licenciamiento y ampliación de licenciamiento de los Institutos de Educación Superior, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluidos sus locales, así como durante la vigencia de la autorización de funcionamiento.
- 5.4. Consideraciones:** características, contenidos y alcances de los medios de verificación necesarios para el cumplimiento del indicador.
- 5.5. Equipamiento altamente especializado:** equipos que se encuentran ubicados en talleres o laboratorios y que están relacionados al desarrollo de actividades formativas vinculadas a un programa de estudios. Este equipamiento cuenta con características particulares tales como: instalaciones especiales para su funcionamiento, provisión de insumos poco comerciales, personal calificado para su operación, condiciones especiales de seguridad, entre otros.
- 5.6. Filial:** parte de la infraestructura física del Instituto de Educación Superior, de ámbito provincial, donde se ubican los locales en los que se desarrollan los programas de estudios que brinda el Institutos de Educación Superior, distinto al ámbito provincial de la sede principal.
- 5.7. Formato:** documento que tiene carácter de declaración jurada, utilizado como medio de verificación de los indicadores de la matriz de Condiciones Básicas de Calidad.
- 5.8. Indicador:** enunciado que sintetiza las consideraciones necesarias que permiten verificar el cumplimiento de los componentes de cada Condición Básica de Calidad.
- 5.9. Instituto de Educación Superior:** institución educativa, pública o privada, de la segunda etapa del sistema educativo nacional con énfasis en una formación aplicada de carácter técnico.
- 5.10. Matriz de Condiciones Básicas de Calidad:** instrumento que contiene y desarrolla las Condiciones Básicas de Calidad, cuyo contenido es la base para verificar el cumplimiento de dichas condiciones. Organiza los indicadores, medios de verificación y las consideraciones para cada componente de las Condiciones Básicas. Esta matriz puede actualizarse según las normas que emite el Ministerio de Educación.
- 5.11. Licenciamiento:** es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un Instituto de Educación Superior para la provisión del servicio educativo. Se obtiene a través de la verificación del cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad de los Institutos de Educación Superior, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluidos sus locales. Comprende también el procedimiento de ampliación de licenciamiento.
- 5.12. Local:** infraestructura física, vinculada a la sede principal o filial, destinada a la provisión del servicio educativo. Está conformado por el conjunto de ambientes de aprendizaje



322-2017-MINEDU

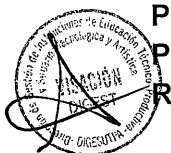
(aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas, campos de cultivo, granjas, invernaderos, entre otros), accesos y áreas de circulación, entre otros.

- 5.13. Manual de Perfil de Puestos o el que haga sus veces:** documento que describe la ubicación, requisitos y funciones de un puesto dentro de la estructura organizativa del Instituto de Educación Superior.
- 5.14. Medio de Verificación:** fuente de información que permite evidenciar el cumplimiento del indicador. Los medios de verificación son los requisitos establecidos en el Reglamento para el licenciamiento.
- 5.15. Programa de estudios:** conjunto de unidades de competencias contempladas en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa, organizadas por niveles que conducen a la obtención del grado y/o título y se implementan mediante planes de estudios.
- 5.16. Nuevo programa de estudios:** programa de estudios que el Instituto de Educación Superior propone como nueva oferta formativa para su autorización.
- 5.17. Proyecto Educativo Institucional:** instrumento de gestión educativa que orienta la gestión del Instituto de Educación Superior y brinda orientaciones para la elaboración de otros documentos de gestión educativa.
- 5.18. Plan Anual de Trabajo:** instrumento de gestión educativa del Instituto de Educación Superior, donde se concretan los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional en actividades y tareas que se realizan en el año.
- 5.19. Reglamento Institucional:** instrumento de gestión educativa que regula la organización y el funcionamiento integral (pedagógico, institucional, administrativo y económico) del Instituto de Educación Superior.
- 5.20. Servicio educativo:** refiere al desarrollo de actividades académicas acorde con los programas de estudios que ofrece el Instituto de Educación Superior.
- 5.21. Sede principal:** es definida por el Instituto de Educación Superior, de ámbito provincial, donde se encuentra la máxima autoridad jerárquica del Instituto de Educación Superior así como el acervo documentario.

6. SIGLAS Y TÉRMINOS

Para efectos de esta norma técnica, entiéndase por:

CBC:	Condiciones Básicas de Calidad
Catálogo:	Catálogo Nacional de la Oferta Formativa
CIIU:	Clasificador Internacional Industrial Uniforme
Digest:	Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
Digesutpa:	Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
IES:	Instituto de Educación Superior
IENT:	Instituto de Educación Superior Tecnológica
LAG:	Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior
MPP:	Manual de Perfil de Puestos o el que haga sus veces.
MV:	Medio de Verificación
Minedu:	Ministerio de Educación
PAT:	Plan Anual de Trabajo
PEI:	Proyecto Educativo Institucional
RI:	Reglamento Institucional



322-2017-MINEDU

7. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo superior. Su cumplimiento es obligatorio para los procedimientos de licenciamiento y ampliación de licenciamiento de los IES, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluidos sus locales, así como durante la vigencia de la autorización de funcionamiento.
- 7.2. Las CBC se encuentran desarrolladas en la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, la cual está compuesta por componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que facilitarán a los IES elaborar sus solicitudes de licenciamiento.
- 7.3. La Matriz de CBC se encuentra en el Anexo I y establece, en los casos que corresponde, declaraciones juradas (formatos) que deben ser utilizados y presentados por los IES como medios de verificación dentro del procedimiento de licenciamiento.
- 7.4. El procedimiento del licenciamiento se inicia a través de la presentación de la solicitud de licenciamiento ante el Minedu (Anexo II), la cual debe estar acompañada de todos los MV establecidos para los indicadores de la Matriz de CBC.
- 7.5. Los MV, las consideraciones y los otros contenidos de la Matriz de CBC deberán entenderse y aplicarse en el marco de la presente norma, la Ley, el Reglamento y demás normas correspondientes.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1. **Sobre la CBC I: Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto.**

El IES debe establecer las acciones destinadas a organizar la institución en función a los propósitos y fines declarados en su visión y misión. Está referida a la capacidad del IES para conducir la planificación estratégica, la administración de los procedimientos asociados a los recursos humanos, recursos financieros, equipamiento e infraestructura, así como, de los sistemas de soporte administrativo y de bienestar estudiantil, con la finalidad de garantizar un servicio de calidad al estudiante. Esta condición está conformada por 06 (seis) componentes:

- a. **Componente 1: Objetivos estratégicos**
El IES debe establecer su misión, visión, valores y objetivos estratégicos que permitan identificar la finalidad que persigue según su enfoque pedagógico propuesto. La misión, visión, valores y objetivos estratégicos deben estar orientados a cumplir los principios de la Educación Superior.
- b. **Componente 2: Estructura organizativa**
El IES debe contar con una estructura organizativa coherente con el PEI y la normativa vigente, de ser el caso. Dicha estructura debe reflejarse en la asignación de funciones y responsabilidades para cada puesto dentro de la organización.

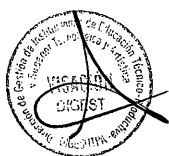


- c. **Componente 3: Procesos de régimen académico**
El IES debe regular sus procesos de régimen académico de acuerdo a los LAG, los cuales deben estar desarrollados en el RI o el que haga sus veces, que esté disponible para todos sus estudiantes con la finalidad de contar con información para el desarrollo de sus procedimientos.
- d. **Componente 4: Registro de información académica**
El IES debe contar con un sistema que permita registrar los procesos de régimen académico regulados en el RI o el que haga sus veces, con la finalidad de contar con información organizada y actualizada según se requiera. Este sistema debe contar con un manual de uso que evidencie los procedimientos que contempla.
- e. **Componente 5: Bienestar estudiantil y atención básica de emergencias**
El IES debe garantizar la provisión del servicio de bienestar estudiantil y del servicio de atención básica de emergencias dentro de la institución, que garanticen el desarrollo integral del estudiante. El IES debe garantizar la provisión de al menos uno de los siguientes servicios de bienestar estudiantil: asistencia social, tutoría, psicopedagógico o bolsa de trabajo.
- f. **Componente 6: Seguimiento al egresado**
El IES debe implementar estrategias de seguimiento a sus egresados con la finalidad de contar con información actualizada sobre su inserción y trayectoria profesional. Estas estrategias deben estar definidas en un documento institucional.

8.2. Sobre la CBC II: Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación.

El IES debe establecer procesos orientados a la mejora o actualización de los programas de estudio, procesos pedagógicos y otros documentos de gestión académica en función de las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales, en concordancia con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, los LAG y demás normas que establezca el Minedu para tal efecto. Esta condición está conformada por 02 (dos) componentes:

- a. **Componente 1: Gestión académica**
El IES debe realizar una gestión académica que articule su enfoque pedagógico con su quehacer institucional y el contexto local y regional. Los planes de estudios deberán ser coherentes con los objetivos institucionales establecidos en el PEI, teniendo en cuenta la diversificación de los estándares de competencia identificados por el sector productivo, en función de las necesidades de los estudiantes, y en concordancia con los LAG establecidos por el Minedu.
- b. **Componente 2: Pertinencia de los programas de estudios**
El IES debe garantizar que su nueva oferta formativa se vincule con la demanda laboral del sector productivo, de acuerdo con las necesidades de desarrollo y de servicios a nivel local, regional, nacional e internacional.



322-2017-MINEDU

8.3. Sobre la CBC III: Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas.

El IES debe contar con infraestructura física (local) y recursos para el aprendizaje, garantizando su disponibilidad para brindar el servicio educativo. Esta infraestructura debe ser utilizada únicamente para el desarrollo de los fines y actividades de la oferta formativa del IES, en concordancia con el enfoque pedagógico y el PEI. El local debe respetar las normas vigentes de edificaciones, diseño, construcción y seguridad en edificaciones, garantizando accesos independientes. Esta condición está conformada por 03 (tres) componentes:

- a. **Componente 1: Disponibilidad de infraestructura y equipamiento**
El IES debe contar con infraestructura y equipamiento operativo que permitan el desarrollo de los procesos de aprendizaje, de acuerdo a los planes de estudio, como recurso necesario para el cumplimiento de su enfoque pedagógico, a nivel de sede principal y filial donde se brinda el servicio educativo. El local debe ser destinado únicamente para el cumplimiento de los fines educativos del IES, no debe ser compartido con otro nivel educativo y debe contar con accesos independientes.

Excepcionalmente, el IES que requiera el uso de ambientes de aprendizaje con equipamiento altamente especializado según su enfoque pedagógico, podrá gestionar convenios o acuerdos con otras instituciones educativas de la misma etapa superior del Sistema Educativo, garantizando la disponibilidad para todos sus estudiantes.

- b. **Componente 2: Disponibilidad de recursos o material bibliográfico**
El IES debe proveer los recursos o material bibliográficos para el desarrollo de cada uno de los programas de estudios que ofrece con la finalidad de fortalecer el aprendizaje de sus estudiantes. Los recursos bibliográficos pueden ser físicos o virtuales, disponibles para todos los estudiantes.
- c. **Componente 3: Disponibilidad de servicios básicos, telefonía e internet**
Todos los locales donde el IES brinde el servicio educativo deben contar con los servicios básicos en funcionamiento de acuerdo a la disponibilidad del entorno donde se ubiquen, garantizando el bienestar, seguridad y salubridad al estudiante.

8.4. Sobre la CBC IV: Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo.

El IES debe garantizar la disponibilidad de personal docente idóneo, cuyos perfiles académicos y profesionales sean concordantes con los programas de estudios ofrecidos; además, debe garantizar que cuenta con el 20% de docentes con dedicación a tiempo completo. Esta condición está conformada por 02 (dos) componentes:

- a. **Componente 1: Personal docente idóneo**



322-2017-MINEDU

El IES debe planificar, programar, ejecutar y supervisar actividades de actualización y capacitación, con el objeto de contribuir a la formación profesional de los docentes. Los perfiles de puesto del personal docente son coherentes con los Programas de Estudios que dicte.

b. Componente 2: Personal docente suficiente

El IES debe asegurar la disponibilidad y suficiencia del personal docente idóneo, garantizando el 20% de docentes con dedicación a tiempo completo. Dicha información debe garantizar que el perfil docente (experiencia laboral y formación académica) es coherente con los programas de estudio para la consecución de los logros académicos esperados y responde a los criterios de selección establecidos en un documento de alcance institucional.

8.5. Sobre la CBC V: Previsión económica y financiera compatible con los fines

El IES debe contar con recursos económicos y financieros con la finalidad de garantizar el desarrollo, sostenibilidad, continuidad y calidad de los programas de estudios presentados en el procedimiento de licenciamiento. Esta condición está conformada por el siguiente componente:

a. Componente 1: Previsión económica y financiera

El IES debe evidenciar que realiza la proyección económica y financiera de sus recursos a fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad de los programas de estudios declarados y del PEI. Las actividades detalladas en el rubro de gastos deben guardar coherencia con lo establecido en el PAT, a fin de garantizar el desarrollo de los programas de estudios ofrecidos.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Sobre el responsable del licenciamiento

9.1. El licenciamiento de los IES, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación.

9.2. La Digest, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las CBC.

Sobre la evaluación de las solicitudes de licenciamiento

9.3. Para el otorgamiento de la autorización de funcionamiento al IES privado, se evalúa de manera conjunta el cumplimiento de las CBC y que tenga entre sus objetivos y fines la prestación de servicios educativos.

9.4. El IES que requiera el licenciamiento debe demostrar que su denominación no es igual o semejante al de otra institución de Educación Superior Tecnológica.



9.5. La evaluación de los MV presentados es un análisis técnico-legal integral realizado sobre la base de las consideraciones establecidas en la Matriz de CBC, a fin de evidenciar el cumplimiento de los indicadores de cada CBC, así como la vinculación entre ellos. Los criterios para la evaluación son coherencia y consistencia.

- a. El criterio de coherencia consiste en la verificación de la relación lógica existente entre dos o más indicadores, y las disposiciones establecidas por el Minedu u otras normas relacionadas con la prestación del servicio educativo. Es decir, la información contenida en los MV no debe contradecirse ni oponerse entre sí, ni con la normativa vigente relacionada con la prestación del servicio educativo.
- b. El criterio de consistencia se refiere a la verificación de la solidez y fundamentación de la información declarada en los MV para cada indicador, en función del enfoque pedagógico propuesto por el IES.

9.6. En el marco del artículo 76 del Reglamento, el IES privado resultante de procedimientos de fusión y escisión debe indicar el número de la partida registral donde conste dicho acuerdo. Además de los requisitos establecidos para el licenciamiento, presenta un informe que contenga las medidas que garanticen la salvaguarda de los derechos de los estudiantes, del personal docente y de los trabajadores. Además, indica el nombre de la nueva o nuevas instituciones educativas, sus programas de estudios, su sede principal y filiales, incluyendo los locales donde se ofrece el servicio educativo, según corresponda.

Sobre los formatos establecidos en la Matriz de CBC para el procedimiento de licenciamiento

9.7. Los formatos establecidos en el Anexo III son utilizados única y exclusivamente para el procedimiento de licenciamiento y el de ampliación de licenciamiento; y son publicados en el portal institucional del Minedu.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Sobre el licenciamiento de programas de estudios de IEST

- 10.1. Los IEST autorizados bajo el marco normativo anterior a la Ley que soliciten el licenciamiento de programas de estudios deben cumplir lo establecido en esta Norma Técnica, los LAG y el Catálogo.
- 10.2. Los programas de estudios licenciados en el plazo excepcional dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, no otorgan el grado de bachiller técnico para el nivel formativo de profesional técnico.
- 10.3. El procedimiento administrativo de ampliación de servicios educativos de IES, establecido en el artículo 60 del Reglamento, es aplicable al licenciamiento de programas de estudios de IEST.



Sobre el licenciamiento de los IEST privados autorizados bajo el marco normativo anterior a la Ley N° 30512



322-2017-MINEDU

- 10.4. En el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los IEST privados autorizados antes de la entrada en vigencia de la Ley deben solicitar su licenciamiento como IES para continuar con la provisión del servicio educativo; para ello, deberán presentarse ante el Minedu de acuerdo al “Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512”, establecido en el Anexo IV. Sin perjuicio de ello, los IEST que consideren cumplir las CBC podrán solicitar su licenciamiento antes de la fecha establecida en el referido cronograma.
- 10.5. Los IEST que se presenten al licenciamiento podrán presentar, adicionalmente, nueva oferta formativa, la cual comprende nuevos programas de estudios y filiales, incluyendo sus locales. De ser así, deben cumplir las CBC; los requisitos para el licenciamiento de IES, programas y filiales, incluyendo sus locales, establecidos en el Reglamento; la Ley; los LAG y demás normas aplicables.
- 10.6. El procedimiento de licenciamiento al que hace referencia el artículo 58 del Reglamento es aplicable al licenciamiento de IEST.
- 10.7. Los IEST que soliciten el licenciamiento y cuenten con programas de estudios con acreditación nacional o internacional vigente, presentan el documento que sustente dicha acreditación y el documento que contenga el análisis de pertinencia, a fin de evidenciar que los estándares de competencia mínimos de dichos programas se basan en un análisis de pertinencia que incluye, entre otros aspectos el análisis productivo.
- 10.8. Los IEST que se presenten al procedimiento de licenciamiento, por única vez cumplen con un mínimo del 10% (diez por ciento) de docentes a tiempo completo. La obligación del 20% (veinte por ciento) de docentes a tiempo completo se acredita de acuerdo a lo dispuesto en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.
- 10.9. Los IEST que, como resultado del procedimiento de licenciamiento, no cumplan total o parcialmente con la matriz de CBC, presentan en una única oportunidad, y de manera excepcional, un plan de cumplimiento de acuerdo a lo señalado en la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento. El referido plan debe contener la información establecida en el Anexo VI de la presente norma técnica, adjuntando los documentos necesarios que sustenten dicho plan.

Sobre los IEST privados autorizados bajo el marco normativo anterior a la Ley N° 30512, que no se encuentren en el cronograma establecido en el Anexo IV

- 10.10. Los IEST que no se encuentren en el cronograma establecido en el Anexo IV solicitan al Minedu, mediante Formulario Único de Trámite, su incorporación al referido cronograma, indicando el número de Resolución por la cual se autorizó su funcionamiento.



322-2017-MINEDU

- 10.11. El plazo para solicitar su incorporación a dicho cronograma inicia desde la entrada en vigencia de la presente norma técnica hasta el último día hábil de marzo de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.

De la cancelación de la autorización de funcionamiento y registro de los IEST

- 10.12. Los IEST que no se presenten al procedimiento de licenciamiento dentro de los plazos establecidos en el cronograma tendrán por cancelada su autorización de funcionamiento y registro correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.

Sobre el licenciamiento de los IEST públicos autorizados bajo el marco normativo anterior a la Ley N° 30512

- 10.13. En el caso de los IEST públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Transitoria de la Ley y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el proceso de optimización de la oferta educativa es ejecutado por el Minedu, de manera articulada con Gobiernos Regionales a través de sus Direcciones Regionales de Educación, hasta la implementación del Organismo de Gestión de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos - Educatec, por lo que la optimización de dichas instituciones se realizará de manera progresiva y por regiones.
- 10.14. El procedimiento de licenciamiento de IEST públicos se iniciará en cada región una vez culminado su respectivo proceso de optimización, en atención a las normas y al cronograma que emita el Minedu.

11. ANEXOS

- Anexo I : Matriz de CBC
- Anexo II : Solicitud de Licenciamiento
- Anexo III : Formatos
- Anexo IV : Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512
- Anexo V : Documento para la elaboración de Estudios de Pertinencia
- Anexo VI : Plan de Cumplimiento



322-2017-MINEDU

ANEXO I: MATRIZ DE CBC

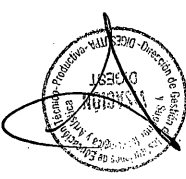


322-2017-MINEDU

MATRIZ DE CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD I: GESTIÓN INSTITUCIONAL, QUE DEMUESTRE LA COHERENCIA Y SOLIDEZ ORGANIZATIVA CON EL MODELO EDUCATIVO PROPUESTO.

Componente		Indicador	Medio de verificación (MV)	Consideraciones	Licencia- miento	Ampliación de licenciamiento		
					IES	Filial	Local	Programa
1.1 Objetivos estratégicos	1	La institución cuenta con visión, misión, valores y objetivos institucionales, los cuales guardan coherencia con su enfoque pedagógico propuesto.	MV1. Proyecto Educativo Institucional (PEI) aprobado.	Para IES públicos y privados: - El PEI debe estar aprobado y vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, lo cual debe evidenciarse en la documentación presentada. - El PEI debe contener como mínimo la misión, visión, valores y objetivos de la institución, además de lo establecido en los LAG. - La misión, visión, valores y objetivos deben estar alineados con los fines de la Educación Superior previstos en el artículo 3 de la Ley N° 30512, y con el enfoque pedagógico propuesto. - La misión debe precisar el rol que desempeña actualmente la institución para el logro de su visión. Debe describir la imagen actual de la institución y es acorde a los fines de la educación superior. - La visión debe describir el propósito de la institución en el tiempo. Debe ser breve y clara en su formulación. - Los valores son las acciones que guían el comportamiento de los miembros de la institución. - Los objetivos expresan acciones concretas que orientan la gestión del IES en función de los resultados que pretende alcanzar. Estos objetivos deben estar alineados con el enfoque pedagógico propuesto. - El PEI debe guardar correspondencia con la oferta formativa de la institución. Para IES privados, además se debe considerar: - La Partida Registral de la Persona Jurídica debe evidenciar que entre sus objetivos y fines se encuentran los educativos.	x			
1.2 Estructura organizativa	2	La institución cuenta con una estructura organizativa, que guarda coherencia con las disposiciones de la Ley N° 30512 y su Reglamento.	MV2. Manual de Perfil de Puestos (MPP) o el que haga sus veces.	Para IES públicos y privados: - El documento debe contener el perfil de puestos del IES o el que haga sus veces, desarrollado a partir de su estructura organizativa a nivel de sede principal y filial, de ser el caso. - Para el caso del perfil del Director General debe cumplir lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 30512. - La estructura organizativa de la institución debe ser coherente con el PEI. - El documento debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, lo cual debe evidenciarse en la documentación presentada. Para IES públicos, además se debe considerar: - Cumplir lo establecido en los artículos 29 y 80 de la Ley N° 30512 y su Reglamento, respectivamente. - Las funciones del Director General de las instituciones públicas deben cumplir lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 30512. Para IES privados, además se debe considerar: - Cumplir lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 30512.	x	x		



322-2017 - MINEDU

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD I: GESTIÓN INSTITUCIONAL, QUE DEMUESTRE LA COHERENCIA Y SOLIDEZ ORGANIZATIVA CON EL MODELO EDUCATIVO PROPUESTO.								
Componente		Indicador	Medio de verificación (MV)	Consideraciones	Licencia- miento	Ampliación de licenciamiento		
					IES	Filial	Local	Programa
			MV3. Documentos que acrediten el cumplimiento del perfil mínimo del Director General propuesto, según Formato 1.	Para IES públicos y privados: - El documento debe evidenciar que el Director General de la institución cuenta con el grado de maestro, registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, y que tiene no menos de 5 (cinco) años de experiencia comprobada en gestión de instituciones públicas o privadas (organizaciones en general, no solo instituciones educativas), así como las demás consideraciones establecidas en el artículo 31 de la Ley N° 30512.	x			
1.3 Procesos de régimen académico	3	La institución regula los procesos de régimen académico de acuerdo a los Lineamientos Académicos Generales (LAG).	MV4. Reglamento Institucional (RI)	Para IES públicos y privados: - El RI debe estar aprobado y vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, lo cual debe evidenciarse en la documentación presentada. - El RI debe establecer los requisitos, procedimientos y otras disposiciones respecto de, por lo menos, los siguientes procesos: admisión, matrícula, reincorporación, convalidación y traslado de estudiantes. Estas disposiciones deben cumplir lo establecido en los LAG. - Adicionalmente, el RI debe contener disposiciones referidas a: deberes y derechos de los estudiantes, evaluación y sistema de calificación de estudiantes, emisión de constancias y certificaciones, obtención de grados y títulos, duplicados de grados y otros, según lo establecido en los LAG.	x			
1.4 Registro de información académica	4	La institución cuenta con un registro de información académica	MV5. Manual de uso del sistema del registro de información académica.	Para IES públicos y privados: - El manual de uso debe evidenciar la existencia de un sistema de administración propia que permita obtener, por lo menos, información académica relacionada con la matrícula y notas de sus estudiantes. - El manual de uso debe contener por lo menos lo siguiente: o requerimientos mínimos para el acceso al sistema; o información general del sistema; o tipos de usuarios (administrador, estudiante, docente, etc.); o componentes o módulos del sistema de registro; o procedimientos/herramientas para la obtención de reportes académicos, entre otros. - El manual de uso debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, lo cual debe evidenciarse en la documentación presentada.	x			
1.5 Bienestar estudiantil y atención básica de emergencias	5	La institución cuenta con servicios de bienestar estudiantil y de atención básica de emergencias disponibles para todos sus estudiantes.	MV6. Declaración jurada que contenga la información sobre los servicios de bienestar estudiantil y de atención básica de emergencias dentro de la institución, según Formato 2.	Para IES públicos y privados: - La institución debe declarar los servicios de bienestar estudiantil que brinda a sus estudiantes. El bienestar estudiantil debe contemplar al menos uno de los siguientes servicios: asistencia social, tutoría, psicopedagógico o bolsa de trabajo. - Para el caso del servicio de atención básica de emergencias, puede ser de administración propia o de terceros, brindando el servicio dentro de cada local declarado.	x			



322-2017 - MINEDU

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD I: GESTIÓN INSTITUCIONAL, QUE DEMUESTRE LA COHERENCIA Y SOLIDEZ ORGANIZATIVA CON EL MODELO EDUCATIVO PROPUESTO.

Componente		Indicador	Medio de verificación (MV)	Consideraciones	Licencia- miento	Ampliación de licenciamiento		
					IES	Filial	Local	Programa
1.6 Seguimiento al egresado	6	La institución realiza acciones de seguimiento al egresado para contar con información de inserción y trayectoria laboral.	MV7. Manual de procesos que sustenten aspectos de la institución relacionados con el seguimiento de egresados que evidencien su inserción y trayectoria laboral, o el que haga sus veces.	Para IES públicos y privados: - Debe evidenciarse la existencia de actividades de seguimiento al egresado. - El manual debe contener por lo menos lo siguiente: - o Objetivos - o Indicadores - o Metas - o Estrategias de seguimiento (incluye convenios, alianzas u otros) - o Actividades - o Responsables - o Cronograma - El documento debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.	x			

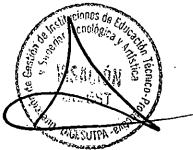
CONDICIÓN II: GESTIÓN ACADÉMICA Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS PERTINENTES Y ALINEADOS A LAS NORMAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Componente		Indicador	Medio de verificación (MV)	Consideraciones	Licencia- miento	Ampliación de licenciamiento		
					IES	Filial	Local	Programa
2.1 Gestión Académica	7	La institución cuenta con programas de estudios que cumplen los LAG.	MV8. Plan de estudios, que incluye, entre otros, el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, dentro o fuera de la institución, según Formatos 3, 4 y 5.	Para IES públicos y privados: - El documento debe contener información de toda la oferta educativa (actual y propuesta) de la institución. - De acuerdo con lo establecido en los LAG, para cada programa de estudios deberá precisar: - o Sector económico, familia productiva y actividad económica a los cuales se vincula el programa de estudios de acuerdo a la organización sectorial establecida en el Catálogo o CIU. - o Denominación del programa de estudios según Catálogo. - o Nivel formativo: técnico, profesional técnico o profesional (de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley) - o Modalidad: presencial o semipresencial. - o Enfoque de modalidad de formación: dual o de alternancia, de corresponder. - o Unidades de competencia - o Módulos formativos - o Unidades didácticas - o Indicadores de logro - o Número de horas y créditos por unidades didácticas, por módulos formativos y por cada componente del plan de estudios. - o Número de créditos: según modalidad del servicio (presencial o semi-presencial), según enfoque de modalidad de formación (dual o alternancia, de corresponder). - o Otros de acuerdo a los Formatos 3 y 4.	x	x	x	x



322-2017-MINEDU

CONDICIÓN II: GESTIÓN ACADÉMICA Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS PERTINENTES Y ALINEADOS A LAS NORMAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.								
Componente		Indicador	Medio de verificación (MV)	Consideraciones	Licencia- miento	Ampliación de licenciamiento		
					IES	Filial	Local	Programa
				- En caso de ofrecer programas de estudios en la modalidad semipresencial, deberá adjuntar un Manual de uso que evidencie la existencia de una plataforma virtual o entorno tecnológico, como soporte pedagógico para los estudiantes para el desarrollo de la formación académica. Esta plataforma debe pertenecer a la institución educativa o encontrarse vinculada a esta mediante algún convenio o acuerdo y permitir como mínimo: la gestión de usuarios y registro de información, creación y difusión de contenidos, planificación y organización del programa de estudios, seguimiento del estudiante, creación de comunidades virtuales y evaluación. En ese sentido, el manual de uso debe contener por lo menos lo siguiente: - o requerimientos técnicos mínimos para el acceso; - o información general de la plataforma o entorno; - o responsable del monitoreo de la plataforma o entorno (instituto, empresa o institución donde desarrolla prácticas o formación) - o tipos de usuarios (administrador, docente y estudiante); - o componentes/módulos de la plataforma (foros, documentos de autoaprendizaje, videoconferencia, trabajos, etc.), entre otros. - La información declarada debe corresponder al desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo para cada módulo de los programas de estudios, precisando si dichas experiencias se desarrollan dentro de la institución o en centros de producción. Para experiencias fuera de la institución debe declarar los convenios y/o acuerdos que acrediten su realización precisando el nombre de la empresa o institución, RUC, sector, finalidad del convenio, vigencia, duración de la experiencia, responsable del acompañamiento, entre otros, según Formato 5 - Para el caso de las instituciones que ofrecen programas de estudios del nivel profesional debe declarar la información en el marco de lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley 30512.				
	8	Los programas de estudios de la institución contemplan el desarrollo de la formación de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.	MV9. Documento que contenga el listado de convenios y/o acuerdos que tiene la institución con las empresas que desarrollarán el enfoque de formación dual o de alternancia, según Formato 6.	Para IES públicos y privados: - Los convenios y/o acuerdos deben evidenciar el desarrollo de procesos formativos en los centros productivos de las empresas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30512. - La información declarada debe contener como mínimo lo siguiente: - o Nombre de la empresa con la que se suscribe el convenio y/o acuerdo - o RUC - o Finalidad del convenio y/o acuerdo - o Vigencia - o Ambientes de aprendizaje laboratorios, talleres, entre otros. - o Formador-instructor para el aprendizaje (nombres, profesión, cargo y especialidad) - o Programa de estudio relacionado, entre otros.	x	x		x



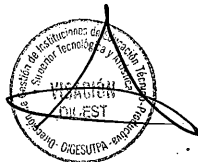
322-2017-MINEDU

CONDICIÓN II: GESTIÓN ACADÉMICA Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS PERTINENTES Y ALINEADOS A LAS NORMAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Componente		Indicador	Medio de verificación (MV)	Consideraciones	Licencia- miento	Ampliación de licenciamiento		
					IES	Filial	Local	Programa
2.2 Pertinencia de los programas de estudios	9	Los programas de estudios de la institución responden a la demanda laboral del sector productivo al que se vincula.	MV10. Documento que contenga el análisis de pertinencia por cada programa propuesto.	Para IES públicos y privados: - Debe contener información que justifique cada programa de estudios, para lo cual deberá considerar por lo menos los siguientes criterios: - o El criterio de oferta formativa tiene como objetivo identificar a las instituciones que brindan el mismo programa de estudios propuesto, o similar, en el mercado. - o El criterio de demanda laboral tiene como objetivo identificar el nivel de empleo, retornos salariales, nivel de subempleo u otros indicios que garanticen la inserción laboral de los egresados del programa propuesto. - Su elaboración y contenido tiene en cuenta las disposiciones que al respecto emite el Minedu. - Para la elaboración del documento que contenga el análisis de pertinencia se puede tomar como referencia el documento para la elaboración de Estudios de pertinencia desarrollado en el Anexo V.	x	x		x

CONDICIÓN III: INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPAMIENTO Y RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE ADECUADO, COMO BIBLIOTECAS, LABORATORIOS Y OTROS, PERTINENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

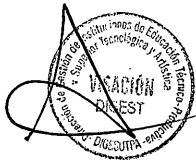
Componente		Indicador	Medio de verificación (MV)	Consideraciones	Licencia- miento	Ampliación de licenciamiento		
					IES	Filial	Local	Programa
3.1 Disponibilidad de infraestructura y equipamiento	10	La institución cuenta con local o locales con disponibilidad por al menos cinco (05) años y que son utilizados únicamente para los fines de la Educación Superior.	MV11. Documento que evidencie la disponibilidad de infraestructura para brindar el servicio educativo.	Para IES públicos y privados: - Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512. - El local o locales declarados son utilizados únicamente para brindar el servicio educativo. Además no deben ser compartidos con otro nivel educativo y deben contar con accesos independientes para el desarrollo de sus actividades. - El local o locales deben estar destinados únicamente al desarrollo de los fines y actividades de la oferta formativa en concordancia con el enfoque pedagógico y el PEI de la institución; es decir, el IES no podrá compartir la infraestructura con otras actividades que no formen parte de su enfoque pedagógico, de acuerdo a la normatividad vigente. Para IES privados, además se debe considerar: - Declaración Jurada para cada uno de los locales donde se brinda el servicio educativo conducente a la obtención de certificados, grados y títulos, según Formato 7. Para IES públicos, además se debe considerar: - Informe favorable del Director de la DRE que contenga los datos solicitados en el Formato 7.	x	x	x	x



322-2017-MINEDU

CONDICIÓN III: INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPAMIENTO Y RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE ADECUADO, COMO BIBLIOTECAS, LABORATORIOS Y OTROS, PERTINENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS

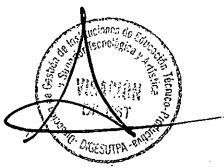
Componente		Indicador	Medio de verificación (MV)	Consideraciones	Licencia- miento		Ampliación de licenciamiento		
					IES		Filial	Local	Programa
	11	La infraestructura de la institución cuenta con ambientes de aprendizaje y equipamiento disponibles, acorde con su enfoque pedagógico y su PEI.	MV12. Declaración Jurada que describa los ambientes para el desarrollo de los procesos de formación acorde a los programas de estudios ofrecidos y conforme el número de estudiantes, según Formato 8.	Para IES públicos y privados: - La disponibilidad de los ambientes de aprendizaje debe responder a las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los programas de estudios, de acuerdo al enfoque pedagógico y a la normatividad vigente. - Los ambientes de aprendizaje deben responder al uso previsto; es decir, deben estar destinados únicamente al desarrollo de actividades formativas de programas vinculados a una misma familia productiva de acuerdo a la normatividad vigente. Para los programas de estudios de distintas familias productivas y que desarrollen una misma unidad de competencia, podrán compartir los mismos ambientes de aprendizaje. - En el caso de aulas pedagógicas, aulas de cómputo u otras donde se desarrollen actividades formativas comunes a diferentes programas de estudios, se podrá hacer uso compartido y se analizará la disponibilidad, operativa y funcionalidad de las mismas según lo declarado por la institución. - El documento debe precisar la cantidad y tipo de ambientes disponibles (aulas, laboratorios, talleres, entre otros) para el desarrollo de los programas de estudios en cada local, de acuerdo a su enfoque pedagógico. - Excepcionalmente, los IES podrán gestionar convenios para el uso de ambientes de aprendizaje con equipamiento altamente especializado y deberá declarar la información solicitada en el Formato 8. - En caso que el IES oferte programas de estudios bajo la modalidad de formación dual y formación en alternancia, estos utilizan el equipamiento del centro de producción de acuerdo a las disposiciones establecidas en los LAG.	x		x	x	
			MV13. Declaración Jurada que describa el equipamiento de los ambientes de aprendizaje acorde con los planes de estudios y el enfoque pedagógico, según Formato 9.	Para IES públicos y privados: - El documento debe detallar el equipamiento de los ambientes declarados en el MV14. - El equipamiento de los ambientes debe responder a las actividades necesarias para el cumplimiento del plan de estudios, de acuerdo a los LAG. - El local, o locales, y equipamiento, concebida como medio para el desarrollo de la oferta formativa del IES, debe garantizar su seguridad a través del cumplimiento de las normas de seguridad vigentes.	x		x	x	
3.2 Disponibilidad de recursos o material bibliográfico	12	La institución cuenta con los recursos para el aprendizaje disponibles para sus estudiantes, de acuerdo con su oferta formativa.	MV14. Declaración Jurada de contar con los recursos bibliográficos (físicos o virtuales) disponibles para su sede principal y filiales, incluidos sus locales, acorde a los programas ofrecidos, según Formato 10.	Para IES públicos y privados: - La institución debe evidenciar la disponibilidad del material bibliográfico para todos sus estudiantes, como recurso de aprendizaje para el desarrollo de sus programas de estudios, según la información solicitada en el Formato 10. - La institución debe precisar si cuenta con biblioteca física o virtual disponible para todos sus estudiantes. - Para el caso de la biblioteca física, debe evidenciar la existencia de un espacio que garantice su disponibilidad y accesibilidad a todos sus estudiantes. - Para el caso de biblioteca virtual debe precisar debe declarar: nombre de la biblioteca, vigencia del contrato o convenio de uso, usuario y contraseña de acceso.	x				



322-2017 - MINEDU

CONDICIÓN III: INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPAMIENTO Y RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE ADECUADO, COMO BIBLIOTECAS, LABORATORIOS Y OTROS, PERTINENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS.								
Componente		Indicador	Medio de verificación (MV)	Consideraciones	Licencia- miento	Ampliación de licenciamiento		
					IES	Filial	Local	Programa
3.3 Disponibilidad de servicios básicos, telefonía e internet	13	Los locales de la institución cuentan con servicios básicos para el desarrollo de sus actividades garantizando el aprendizaje, bienestar, seguridad y salubridad para el estudiante.	MV15. Declaración Jurada de contar con servicios de agua potable, desagüe, energía eléctrica, líneas telefónicas y servicios de internet, disponibles en todos los locales, según Formato 11.	Para IES públicos y privados: - El documento debe detallar los servicios disponibles con los que cuenta cada uno de los locales declarados, dichos servicios deberán estar disponibles para todos sus estudiantes durante el desarrollo de actividades académicas. - Debe declarar los códigos de suministro de los servicios de agua potable y energía eléctrica, así como la información del servicio de desagüe, líneas telefónicas y servicios de internet. - En caso los locales se encuentren ubicados en áreas que no cuentan con acceso a internet o líneas telefónicas se evaluará según los datos de cobertura disponibles.	x	x	x	

CONDICIÓN IV: DISPONIBILIDAD DE PERSONAL DOCENTE IDÓNEO Y SUFICIENTE PARA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS, DE LOS CUALES EL VEINTE POR CIENTO DEBEN SER A TIEMPO COMPLETO.								
Componente		Indicador	Medio de verificación (MV)	Consideraciones del MV	Licencia- miento	Ampliación de licenciamiento		
					IES	Filial	Local	Programa
4.1 Personal docente idóneo	14	La institución realiza acciones para la actualización y capacitación de sus docentes.	MV16. Plan de actualización y capacitación de los docentes de la institución.	Para IES públicos y privados: - El plan debe regular los procedimientos para la realización de actividades de actualización y capacitación de sus docentes. - Las actividades deben estar orientadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos, y deben ser coherentes con el PEI, PAT u otro documento presentado dentro del procedimiento de licenciamiento. - El plan debe detallar los criterios y procedimientos para el otorgamiento de la actualización y capacitación de sus docentes. - El plan debe estar actualizado a la fecha de la presentación de la solicitud de licenciamiento. Para IES públicos, además se debe considerar: - Lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 30512 y el Capítulo IV del Reglamento, respecto a fortalecimiento de capacidades de los docentes de la institución.	x			
4.2 Personal docente suficiente e idóneo	15	La institución cuenta con docentes cuyos perfiles son coherentes con los programas de estudios y con el 20% de docentes con dedicación a tiempo completo para garantizar su disponibilidad en el desarrollo del servicio educativo.	MV17. Documento que contenga la relación de la plana docente de la institución y que acredite sus perfiles, según Formato 12.	Para IES públicos y privados: - El IES debe declarar información de los docentes de cada programa de estudios, para el último periodo académico. Los datos a declarar son: nombres y apellidos, DNI, año de ingreso a la institución, grado académico o título, años de experiencia laboral general, años de experiencia específica vinculada al sector productivo del programa de estudios en el que se desempeña, años de experiencia docente, régimen de dedicación, entre otros. - El documento debe contener información de la plana docente a nivel institucional, que tiene régimen de dedicación a tiempo completo.	x			x



322-2017-MINEDU

CONDICIÓN IV: DISPONIBILIDAD DE PERSONAL DOCENTE IDÓNEO Y SUFICIENTE PARA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS, DE LOS CUALES EL VEINTE POR CIENTO DEBEN SER A TIEMPO COMPLETO.								
Componente		Indicador	Medio de verificación (MV)	Consideraciones del MV	Licencia- miento	Ampliación de licenciamiento		
					IES	Filial	Local	Programa
				- La información de los docentes debe estar actualizada al periodo académico vigente, o inmediato anterior, a la presentación de la solicitud de licenciamiento. - La institución garantiza que los docentes declarados en este formato no cuenten con sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por condenados por delito de terrorismo, apología de terrorismo, cualquier de los delitos de violación de la libertad sexual o por los delitos de tráfico ilícito de drogas, a los que se refiere la Ley N° 29988, "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal". - El IES garantiza que los perfiles de sus docentes responden a los criterios establecidos para la selección. - El documento debe estar vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de licenciamiento. Para IES públicos, además se debe considerar: - Lo establecido en el Capítulo IX de la Ley N° 30512. Para IES privados, además se debe considerar: - Que los docentes cuenten con grado o título asociado al programa de estudios y/o experiencia laboral relacionada al programa de estudios en el que se desempeña.				

CONDICIÓN V: PREVISIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA COMPATIBLE CON LOS FINES EDUCATIVOS								
Componente		Indicador	Medio de verificación (MV)	Consideraciones	Licencia		Ampliación de licenciamiento	
					IES	Filial	Local	Programa
5.1 Previsión económica y financiera	16	La institución dispone de presupuesto para las actividades que permitan el desarrollo de los programas de estudios, en concordancia con su PAT.	MV18. Plan Anual de trabajo (PAT)	Para IES públicos y privados: - Debe contener por lo menos: objetivos, metas, cronograma de actividades y presupuesto. - Los objetivos y actividades del PAT deben ser coherentes con lo establecido en el PEI y el enfoque pedagógico propuesto. - El PAT debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, lo cual debe evidenciarse en la documentación presentada	x	x	x	x
	17	La institución realiza la previsión económica y financiera que garantice la continuidad y sostenibilidad del PEI y de los programas de estudios.	MV19. Documento que contenga la previsión económica y financiera para el desarrollo de sus actividades para los próximos cinco (5) años, según Formato 13.	Para IES privados: - La información declarada debe corresponder a la previsión económica y financiera proyectada con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio educativo durante los próximos cinco (5) años.	x	x		x



CONDICIÓN V: PREVISIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA COMPATIBLE CON LOS FINES EDUCATIVOS								
Componente		Indicador	Medio de verificación (MV)	Consideraciones	Licencia	Ampliación de licenciamiento		
					IES	Filial	Local	Programa
				- El periodo proyectado será contado a partir del año siguiente de la presentación de la solicitud de licenciamiento. - La información debe estar referida a los principales ingresos, egresos y financiamiento, según el siguiente detalle: - o Ingresos proyectados: - Matrículas y pensiones - Proyectos productivos - Otras fuentes de ingreso - o Egresos proyectados: - Personal (personal docente y otros) - Bienes y servicios (servicios básicos, alquileres, servicio de atención básica de emergencias, servicio de bienestar estudiantil, mantenimiento y otros) - Inversiones (infraestructura, equipos, recursos bibliográficos, otros) - Otros egresos - o De financiamiento: - Aportes de capital - Préstamos - Amortización de préstamos y pago de intereses - Otros gastos Para IES públicos: - El director de DRE debe presentar un informe favorable que contenga la misma información del Formato 13. En particular, para los ingresos debe considerar las transferencias del gobierno regional, según corresponda.				



322-2017-MINEDU

ANEXO II: SOLICITUD DE LICENCIAMIENTO



322-2017 - MINEDU

(Ciudad), de de

Señor(a) colocar nombre completo del Director de la DIGEST

Director(a) de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST

Presente.-

Yo, (colocar nombres y apellidos completos), identificado (a) con (DNICEx) N° (colocar número del documento) y domiciliado en (colocar dirección completa, distrito, provincia y departamento), en mi calidad de Representante Legal según poder inscrito en la Partida Registral N° (colocar N° de partida registral de SUNARP), asiento (colocar número de asiento de la partida registral) del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, ante usted me presento con la finalidad de solicitar el fidejuciamiento de la institución que represento y cuya información declaro a continuación:

SECCIÓN I: INFORMACIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. Denominación del IES: ⁽¹⁾					2. Tipo de gestión:				
3. Razón social: ⁽²⁾					4. N° de RUC				
					5. N° Partida Registral				
6. IES resultante de procesos de optimización ⁽³⁾ : (marcar con una x)	Fusión	Escisión		N° de partida registral:		N° de programas:		N° de IES: (para fusión)	

DATOS DE LA INSTITUCIÓN

7. Dirección de la sede principal: ⁽⁴⁾		7.1 Distrito	7.2 Provincia	7.3 Departamento
8. Referencia de la dirección:		10. N° total de locales: ⁽⁵⁾		
9. N° de filiales: ⁽⁶⁾		11. N° de programas de estudios a licenciar:		

IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR O ENTIDAD PROMOTORA (solo para IES privados)

12. Razón social				11.1 Tipo de persona	11.2 N° de RUC
13. Domicilio legal		13.1 Distrito	13.2 Provincia	13.3 Departamento	
14. Oficina registral de inscripción de la entidad promotora		14.1 N° de partida registral			
		14.2 N° de asiento registral			

DATOS DE CONTACTO ⁽⁷⁾

15. Correo electrónico		17. Autorización para recibir notificaciones por correo electrónico (marcar con X)	Autorizo ☐
16. Domicilio legal			No autorizo ☐

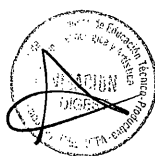
PARA EL CASO DE LICENCIAMIENTO DE LOS AUTORIZADOS EN EL MARCO NORMATIVO ANTERIOR A LA LEY N° 30512 ⁽⁸⁾

18. Resolución u otro documento de autorización o creación:	18.1. Fecha de emisión del documento	20. Código modular ^(*)	21. N° total de programas autorizados ^(**)	22. N° total de estudiantes matriculados ^(**)
19. Resolución u otro documento de revalidación:	19.1. Fecha de emisión del documento			

SECCIÓN II: INFORMACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

[illegible]

* La institución puede agregar filas que sean necesarias



322-2017-MINEDU

[illegible]

SECCIÓN IV: INFORMACIÓN GENERAL DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

[illegible]

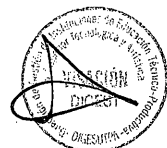
Comentarios adicionales:

Notas:
1. La designación del IFS se debe consignar o consignar a otra institución financiera por el Misionero, según numeral 50.2 del artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 30512. Si el IFS es resultado de proceso de fusión o escisión debe completar el

- La documentación del IES no debe ser sujeta a ninguna de las obligaciones de conservación de la Ley 30/1992, ni de las relativas al proceso de selección de personal docente.
- 1) Base para IES privados
- 2) Sobre los IES resultados de procesos de explotación (en caso fuese un escáner, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 20512.
- 3) Colocar la dirección del local, la sede principal en el caso que se encuentre la Dirección General de la institución.
- 4) Colocar el número de procesos, dirección de la provincia de la sede principal, en las que la institución brinde el servicio educativo.
- 5) Colocar el número de localidades con las que cuenta el IES en su marco nacional para la provisión del servicio, en decir, aquellos centros se detallarán los programas de estudio a impartir.
- 6) Responda acordes a la Ley N° 20512, en la presentación de los documentos del procedimiento de licitamiento. La dirección de correo electrónico y el domicilio legal deben estar vinculados a la representación legal del IES.
- 7) Colocar la signatura y fecha de emisión con plena competencia transcrita del Reglamento de la Ley N° 20512.
- 8) Colocar el código modular asignado por el MINEDU a la sede principal del IES.
- 9) Colocar número de programas de estudios que cuentan con un documento de autorización emitido por el MINEDU.
- 11) Colocar el número de estudiantes matriculados en el último período académico desarrollado por el IES.
- 12) El número de local se trata un convenio que inicia desde el año 001 en adelante (Región 001, 002, etc.).
- 13) Colocar el nombre y número del documento emitido por el MINEDU a la Dirección Regional de Educación correspondiente, para el uso del local para la provisión del servicio educativo. Aplica solo para IES autorizados en el marco normativo anterior a la Ley N° 20512.
- 14) Colocar la fecha del documento de autorización del local. Aplica solo para IES autorizados en el marco normativo anterior a la Ley N° 20512.
- 15) Colocar los contenidos UNM de la ubicación del local, la cual puede ser distinta, entre otros, en Google Maps. Ejemplo: (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,102,103,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117,118,119,120,121,122,123,124,125,126,127,128,129,130,131,132,133,134,135,136,137,138,139,140,141,142,143,144,145,146,147,148,149,150,151,152,153,154,155,156,157,158,159,160,161,162,163,164,165,166,167,168,169,170,171,172,173,174,175,176,177,178,179,180,181,182,183,184,185,186,187,188,189,190,191,192,193,194,195,196,197,198,199,200,201,202,203,204,205,206,207,208,209,210,211,212,213,214,215,216,217,218,219,220,221,222,223,224,225,226,227,228,229,230,231,232,233,234,235,236,237,238,239,240,241,242,243,244,245,246,247,248,249,250,251,252,253,254,255,256,257,258,259,260,261,262,263,264,265,266,267,268,269,270,271,272,273,274,275,276,277,278,279,280,281,282,283,284,285,286,287,288,289,290,291,292,293,294,295,296,297,298,299,300,301,302,303,304,305,306,307,308,309,310,311,312,313,314,315,316,317,318,319,320,321,322,323,324,325,326,327,328,329,330,331,332,333,334,335,336,337,338,339,340,341,342,343,344,345,346,347,348,349,350,351,352,353,354,355,356,357,358,359,360,361,362,363,364,365,366,367,368,369,370,371,372,373,374,375,376,377,378,379,380,381,382,383,384,385,386,387,388,389,390,391,392,393,394,395,396,397,398,399,400,401,402,403,404,405,406,407,408,409,410,411,412,413,414,415,416,417,418,419,420,421,422,423,424,425,426,427,428,429,430,431,432,433,434,435,436,437,438,439,440,441,442,443,444,445,446,447,448,449,450,451,452,453,454,455,456,457,458,459,460,461,462,463,464,465,466,467,468,469,470,471,472,473,474,475,476,477,478,479,480,481,482,483,484,485,486,487,488,489,490,491,492,493,494,495,496,497,498,499,500,501,502,503,504,505,506,507,508,509,510,511,512,513,514,515,516,517,518,519,520,521,522,523,524,525,526,527,528,529,530,531,532,533,534,535,536,537,538,539,540,541,542,543,544,545,546,547,548,549,550,551,552,553,554,555,556,557,558,559,560,561,562,563,564,565,566,567,568,569,570,571,572,573,574,575,576,577,578,579,580,581,582,583,584,585,586,587,588,589,590,591,592,593,594,595,596,597,598,599,600,601,602,603,604,605,606,607,608,609,610,611,612,613,614,615,616,617,618,619,620,621,622,623,624,625,626,627,628,629,630,631,632,633,634,635,636,637,638,639,640,641,642,643,644,645,646,647,648,649,650,651,652,653,654,655,656,657,658,659,660,661,662,663,664,665,666,667,668,669,670,671,672,673,674,675,676,677,678,679,680,681,682,683,684,685,686,687,688,689,690,691,692,693,694,695,696,697,698,699,700,701,702,703,704,705,706,707,708,709,710,711,712,713,714,715,716,717,718,719,720,721,722,723,724,725,726,727,728,729,730,731,732,733,734,735,736,737,738,739,740,741,742,743,744,745,746,747,748,749,750,751,752,753,754,755,756,757,758,759,760,761,762,763,764,765,766,767,768,769,770,771,772,773,774,775,776,777,778,779,780,781,782,783,784,785,786,787,788,789,790,791,792,793,794,795,796,797,798,799,800,801,802,803,804,805,806,807,808,809,810,811,812,813,814,815,816,817,818,819,820,821,822,823,824,825,826,827,828,829,830,831,832,833,834,835,836,837,838,839,840,841,842,843,844,845,846,847,848,849,850,851,852,853,854,855,856,857,858,859,860,861,862,863,864,865,866,867,868,869,870,871,872,873,874,875,876,877,878,879,880,881,882,883,884,885,886,887,888,889,890,891,892,893,894,895,896,897,898,899,900,901,902,903,90

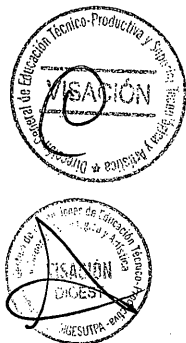
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DECLARO BAJO JURAMENTO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN; CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA.



322-2017-MINEDU

ANEXO III: FORMATOS



322-2017-MINEDU

FORMATO 1

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ACCEDER AL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE
IES

Yo, (colocar nombres y apellidos del Director General), identificado con DNI/CE N° (colocar el número del documento), domiciliado en (colocar dirección, distrito, provincia y departamento), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, para ocupar el cargo de Director General en el Instituto (colocar la denominación completa del IES), declaro bajo juramento:

1. Contar con el grado de maestro, debidamente registrado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Sunedu.
2. Contar con no menos de cinco (5) años de experiencia comprobada en gestión de instituciones públicas o privadas, para lo cual adjunto la documentación correspondiente.
3. No estar sancionado administrativamente en el cargo de director.
4. No estar inhabilitado para el ejercicio profesional.
5. No estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
6. No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
7. No estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
8. No estar condenado por delito de terrorismo o apología del terrorismo.
9. No estar condenado por delito de contra la libertad sexual.
10. No estar condenado por delito de corrupción de funcionarios.
11. No estar condenado por delito de tráfico de drogas.
12. No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

DNI

(Ciudad), de de 20.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DECLARO BAJO JURAMENTO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE
LICENCIAMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN; CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE
CORRESPONDA.





Declaro que el IES que represento cuenta con la siguiente información:

Notas:

Notas:
(1) Colocar el número del programa de estudios según lo declarado en la Sección III de la Solicitud de licenciamiento (P01, P02, P03...)

(1) Colocar el número del programa de estudios según lo declarado en la Sección III de la Solicitud de Matriculación (p. 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841

(2) Colocar la información requerida según lo establecido en el CNOF (Catálogo). En caso de que el programa de estudios no se encuentre en el referido catálogo, utilizar como fuente el Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) 150T, correspondiente al mes normativo anterior a la Ley N° 30512, según la Sexta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la referida Ley.

(3) La opción "Profesional" podrá ser utilizada únicamente por aquellos IEST autorizados en el marco normativo anterior a la Ley N° 30512, según la Sexta disposición.

(4) La opción "Otros" podrá ser utilizada cuando se refiere a otros enfoques de formación que aplica la institución, distintos a los enfoques Dual y de Alternancia.

(5) **Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT).** No corresponde su llenado para el caso de programas de estudios con enfoque de

(7) Colocar el número de documento emitido por el Minedu, mediante el cual se aprueba la adecuación del plan de estudios.

(8) Colocar información relevante que la institución considera se debe tener en cuenta al momento de la evaluación.

DECLARO BAJO JURAMENTO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN; CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA.

NORMA TÉCNICA QUE DESARROLLA LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

322-2017-MINEDU

FORMATO 4 - DECLARACIÓN JURADA DE PLAN DE ESTUDIOS⁽¹⁾

Declaro que la institución que represento cuenta con los siguientes servicios:

Número y denominación del programa de estudios: Nivel formativo:

Equivalencia de un (1) crédito: ⁽²⁾ HT: HP:

Créditos: De HT: De HP:

	HT	HP	Total horas	Créd. HT	Créd. HP	Total créditos
Competencias técnicas o específicas	0	0	0	0	0	0
Competencias para la empleabilidad	0	0	0	0	0	0
EFSEI	0	0	0	0	0	0

N°	Descripción de la Unidad de Competencia	Competencias para la empleabilidad prioritarias	Indicadores de logro	Módulo Formativo	Componentes curriculares	Capacidades		Unidad Didáctica	Horas			Créditos			Ambientes de aprendizaje disponibles para la unidad didáctica ⁽³⁾
						Descripción	Indicadores de logro		De teoría	Prácticas	Total	De horas de teoría	De horas prácticas	Total	
1					Competencias técnicas o específicas						0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
2					Competencias técnicas o específicas						0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas						0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas						0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas						0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas						0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas						0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas						0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	
											0	0	0	0	

La institución puede agregar las filas que sean necesarias.

Comentarios:

NOTAS:

- (1) La información declarada en el presente formato está vinculada a las disposiciones establecidas en los Lineamientos Académicos Generales (LAG). Este formato aplica para los programas de estudios que se desarrollan en otros entornos de modalidad de formación distintos a "Dual" y "En Alternancia".
- (2) Colocar el número y denominación del programa de estudios según lo declarado en la Decisión III de la Secretaría de Innovación.
- (3) Seleccionar el nivel según lo declarado en la Decisión II de la Secretaría de Innovación y en el Formato 3.
- (4) Colocar la equivalencia de un (1) crédito en horas de teoría. Según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30221, un (1) crédito equivale a un máximo de 10 horas de teoría o el doble de horas de prácticas.
- (5) Colocar las competencias para la empleabilidad prioritarias en cada módulo formativo, según lo dispuesto en los LAG. Para establecer la competencia prioritaria, deberá tenerse en cuenta la descripción que se detalla en los LAG.
- (6) Colocar el nombre del espacio en el que se desarrolla la unidad didáctica, según lo declarado en el Formato 5, según corresponda (aula 1, aula 2, taller de circuitos, talleres de mecánica, taller de electrónica, taller de cocina, etc.).
- (7) Colocar información relevante que la institución considere que debe tenerse en cuenta al momento de la evaluación.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DECLARO BAJO JURAMENTO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN; CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA.



NORMA TÉCNICA QUE DESARROLLA LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

322-2017-MINEDU

FORMATO 4 - DECLARACIÓN JURADA DE PLAN DE ESTUDIOS⁽¹⁾

Declaro que la institución que represento cuenta con el siguiente programa de estudios:

Número y denominación del programa de estudios:⁽²⁾

Nivel formativo:⁽³⁾

Enfoque de modalidad de formación:⁽⁴⁾

Centros de producción en los que se desarrolla el enfoque:

Equivalencia de un (1) crédito:⁽⁵⁾

HT: 16

HP: 32

Total de horas: 0

Créditos: De HT: 0

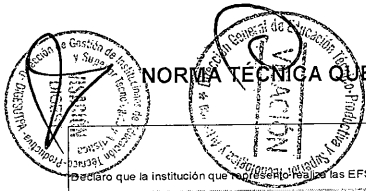
De HP: 0

% de créditos de HP respecto del total de créditos: 0.0000

	HT	HP	Total	Créd. HT	Créd. HP	Total
Competencias técnicas o específicas	0	0	0	0	0	0
Competencias para la empleabilidad	0	0	0	0	0	0
Formación en Centros de Producción	0	0	0	0	0	0

% de horas en Centros de Producción respecto del total de horas: 0.0000

N°	Unidad de competencia	Competencias para la empleabilidad programada ⁽⁶⁾	Indicadores de logro	Módulo Formativo	Componentes curriculares	Descripción	Indicadores de logro	Unidad Didáctica	Horas		Créditos		Acreditación de aprendizaje disponibles para la unidad didáctica ⁽⁷⁾
									De teoría	Prácticas	Total	De horas de teoría	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	
					Competencias para la empleabilidad					0	0	0	
					Competencias técnicas o específicas					0	0	0	



NORMA TÉCNICA QUE DESARROLLA LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

FORMATO 5 - DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT)⁽¹⁾

Declaro que la institución que me inscribo en las EFSRT según el siguiente detalle:

N° de programa de estudios ⁽²⁾	Nombre del módulo formativo ⁽³⁾	Lugar de realización de las EFSRT	Tipo de EFSRT	Duración en horas ⁽⁴⁾	Nombre del proceso o proyecto	Espacio donde se desarrolla ⁽⁵⁾	Nombre	N° RUC	Centro de producción ⁽⁶⁾		Modalidad de acuerdo a la LMF ⁽⁷⁾	Comentarios ⁽⁸⁾
									Actividad económica a la que se vincula ⁽⁶⁾	Puesto de trabajo o cargo del responsable de las EFSRT		
P01												

Notas:

- (1) La información declarada en el presente formato está vinculada a las disposiciones establecidas en los Lineamientos Académicos Generales (LAG).
- (2) Colocar el número y denominación del programa de estudios según lo declarado en la Sección III de la Solicitud de licenciamiento.
- (3) Colocar lo solicitado según lo declarado en el Formato 4.
- (4) Refiere al espacio, área u otro dentro del IES o en el Centro de Producción donde se desarrollan las EFSRT.
- (5) Completar esta sección si es que el lugar de realización de la EFSRT es un Centro de Producción.
- (6) Actividad económica a la cual se vincula el centro de producción, según clasificación del CIU o del Anexo 33 del CNOF (Catálogo).
- (7) Seleccionar solo si la EFSRT se desarrolla en un Centro de Producción, y cuando en la columna "Tipo de EFSRT" haya seleccionado "Proyectos, procesos o actividades productivas de bienes o servicios".
- (8) Colocar información relevante que la institución considera que debe tener en cuenta al momento de la evaluación.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DECLARO BAJO JURAMENTO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN; CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA

[illegible]

- (1) Colocar el número de local según lo declarado en la Sección II de la Solicitud de licenciamiento.
- (2) Colocar el número de partida registrada en SUNARP. En caso de que no cuente con la partida registral deberá precisar el documento que evidencie la tenencia del local (minuta de compra-venta u otros)
- (3) Colocar el tiempo de alquiler según contrato o la vigencia de la tenencia, según corresponda (ejemplos: 5 años, 6 años, 60 meses, etc.).
- (4) Colocar el mes y año en que vence el contrato de alquiler del local o la tenencia del local, según corresponda.
- (5) Colocar el número de partida registral del local. En caso no cuente con el número de la partida registral, precisar el documento que evidencie la tenencia (minuta de alquiler u otros)
- (6) Colocar el tipo de modalidad bajo la que se hace uso del local (cesión en uso u otras)
- (7) Colocar el tipo de documento que evidencie la modalidad en la que se hace uso del local (Convenio, acuerdo, entre otros.)
- (8) En caso que el local sea compartido, debe detallar la actividad con la que se comparte (ejm: tienda comercial, restaurante, taller de mecánica, oficinas, entre otros). Esta actividad debe estar vinculada al modelo educativo de la institución.
- (9) Colocar el número de programa según lo declarado en la Sección III de la Solicitud de licenciamiento.
- (10) Colocar información relevante que la institución considera se debe tener en cuenta al momento de la evaluación.

DECLARO BAJO JURAMENTO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN; CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA

DECLARO BAJO JURAMENTO EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 56.3, DEL ARTÍCULO 56, DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30512, QUE DISPONE QUE EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA NO EXIME DE LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DE COMPATIBILIDAD DE USO Y CONDICIONES APROPIADAS DE HIGIENE, SALUBRIDAD Y SEGURIDAD EN LOS LOCALES, ENTRE OTRAS.

322-2017-MINEDU

Declaro que la institución que represento cuenta con los siguientes ambientes de aprendizaje:

[illegible]

*La institución podrá insertar las filas que requiera.

Notas:

- Notas:**
- (1) Colocar el número de local según lo declarado en la Sección II de la Solicitud de licenciamiento. En caso de hacer uso de ambientes de aprendizaje con equipamiento altamente especializado de otras instituciones, esta columna debe quedar vacía.
 - (2) Completar solo si cuenta con convenios con otras instituciones de la etapa educativa superior, para el uso de ambiente de aprendizaje con equipamiento altamente especializado para el desarrollo de los programas de estudios declarados.
 - (3) Colocar el tiempo de uso del ambiente de aprendizaje según convenio (Ejemplos: 5 años, 6 años, 7 años, 60 meses, etc.).
 - (4) Pueden ser aulas, talleres, laboratorios, entre otros (granjas, campos de cultivo, etc.) que sirvan para el desarrollo de los programas de estudios declarados. No deben considerarse los ambientes destinados a bibliotecas.
 - (5) Colocar la cantidad total de cada tipo de ambientes.
 - (6) Colocar el nombre de los ambientes de aprendizaje según la cantidad total declarada. Ejemplos: aula 1, aula 2, taller de circuitos eléctricos, taller de mecánica, taller de cocina, laboratorio de química, laboratorio de suelos, laboratorio de mediciones eléctricas, así para cada local o para los ambientes ubicados en otras instituciones.
 - (7) Colocar el número máximo de estudiantes que pueden ocupar el ambiente de aprendizaje declarado.
 - (8) Colocar el número total de horas operativas durante la semana que es utilizado el ambiente de aprendizaje para el desarrollo de los programas de estudio.
 - (9) Colocar el número de los programas de estudios según lo declarado en la Sección II de la Solicitud de licenciamiento (P01, P02, P03,...)
 - (10) Colocar información relevante que la institución considere sea debe tener en cuenta al momento de la evaluación. Para los ambientes de aprendizaje ubicados en otras instituciones o Centros de producción, deberá colocar la dirección exacta, distrito, provincia y departamento.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DECLARO BAJO JURAMENTO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN; CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA.



**NORMA TÉCNICA QUE DESARROLLA LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD PARA EL PROCEDIMIENTO DE
LICENCIAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

322-2017-MINEDU

FORMATO 9 - DECLARACIÓN JURADA DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE

Declaro que la institución que represento cuenta el siguiente equipamiento:

N° de local ⁽¹⁾	Nombre de la institución donde se ubica el ambiente con equipamiento altamente especializado ⁽²⁾	Nombre del ambiente ⁽³⁾	Equipamiento ⁽⁴⁾			Comentarios ⁽⁷⁾
			Detalle del equipo ⁽⁵⁾	Cantidad	Año de fabricación del equipo ⁽⁶⁾	
001						
002						

322-2017-MINEDU

FORMATO 11 - DECLARACIÓN JURADA DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS, TELEFONÍA E INTERNET

Declaro que la institución que represento cuenta con los siguientes servicios:

N° de local ⁽¹⁾	Servicio ⁽²⁾	Procedencia ⁽³⁾	Tipo ⁽⁴⁾	Código de suministro ⁽⁵⁾	Disponibilidad ⁽⁶⁾	Comentarios ⁽⁷⁾
001						
002						



FORMATO 12 - DECLARACIÓN JURADA DE LA PLANA DOCENTE

[illegible]

*La institución puede agregar las filas que considere necesario

Nota 3:

- (1) Para el caso de los IES públicos, esta información debe cumplir lo establecido en el numeral 69.1 del artículo 69 de la Ley N° 30512, respecto de la carrera pública docente.
- (2) Colocar el o los grados o títulos obtenidos por el docente (Título Técnico, Bachiller Técnico, Título Profesional Técnico, Bachiller, Título Profesional, Maestro o Doctor) vinculados con el o los programas de estudios donde ejerce su labor docente. En caso de los IES privados, podrá colocar los programas de formación continua (diplomados, especializaciones, entre otros) que se vinculan con el o los programas de estudios donde ejerce su labor docente.
- (3) Colocar la denominación del grado, título o programa de formación continua según lo declarado en la nota de inscripción.
- (4) Colocar los años de experiencia laboral en su especialidad o en la temática relacionada a los programas de estudio donde ejerce su labor docente.
- (5) Colocar el nombre de la Familia Productiva a la que se vincula la experiencia laboral del docente, tomando como referencia la organización sectorial propuesta en el Anexo del Catálogo Nacional de Oferta Formativa (CNOF).
- (6) Colocar los años de experiencia ejerciendo la labor docente en la etapa de educación superior o en educación técnica-productiva.
- (7) Colocar la institución educativa en la que se desempeña actualmente el docente.
- (8) Colocar el número de programa según lo declarado en la Sección II de la Solicitud de fidejamiento.
- (9) Para el caso de IES públicos el régimen de declaración debe cumplir lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 30512. Los IES privados pueden tomar esta disposición como referencia.
- (10) Los datos de contacto que se ingresan en el artículo 67 de la Ley N° 30512, mientras no la existencia de una hora pedagógica en el artículo 111 del Reglamento de dicha Ley. Los IES privados pueden tomar esta disposición como referencia.
- (11) Para el caso de IES públicos las horas lectivas incluyen actividades destinadas a la enseñanza dentro del aula, talleres, laboratorios u otros ambientes de aprendizaje. Los IES privados pueden tomar esta disposición como referencia.
- (12) Para el caso de IES públicos las horas no lectivas incluyen actividades dentro o fuera de la institución, según la necesidad de cada IES. Estas actividades están contempladas en el numeral 114.3 del artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 30512. Los IES privados pueden tomar esta disposición como referencia.
- (13) Las horas de gestión pedagógicas contemplan actividades desarrolladas por docentes que ocupan los puestos detallados en el artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 30512.
- (14) Colocar información relativa que la institución considere de debe tener en cuenta al momento de la evaluación.

FIRMA DEL RAPPRESENTANTE LEGALE

DECLARO BAJO JURAMENTO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN; CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA

322-2017-MINEDU

NORMA TÉCNICA QUE DESARROLLA LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

322 - 2017 - MINEDU

FORMATO 13 - DECLARACIÓN JURADA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA⁽¹⁾

Declaro que el IES que represento cuenta con la siguiente información:

Detalle	Año 0 ⁽²⁾	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Comentarios ⁽¹¹⁾
INGRESOS⁽³⁾	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	
1. Recursos propios	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	
Matrículas y pensiones							
Proyectos productivos							
2. Otros ⁽⁴⁾	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	
EGRESOS	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	
1. Personal	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	
Remuneraciones y beneficios sociales a docentes ⁽⁵⁾							
Capacitación y/o actualización docente							
Otros ⁽⁶⁾							
2. Bienes y servicios	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	
Servicios básicos ⁽⁷⁾	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	
Sede principal ⁽⁸⁾							
Filial 1 ⁽⁹⁾							
Filial 2							
Filial 3							
Alquileres⁽¹⁰⁾	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	
Sede principal							
Filial 1							
Filial 2							
Filial 3							
Servicio de atención básica de emergencias⁽¹¹⁾	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	
Sede principal							
Filial 1							
Filial 2							
Filial 3							
Servicio de bienestar estudiantil⁽¹²⁾	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	
Sede principal							
Filial 1							
Filial 2							
Filial 3							
Mantenimiento⁽¹³⁾	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	
Sede principal							
Filial 1							
Filial 2							
Filial 3							
Otros⁽¹⁴⁾	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	
Sede principal							
Filial 1							
Filial 2							
Filial 3							
3. Inversiones	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	
Infraestructura⁽¹⁵⁾	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	
Sede principal							
Filial 1							
Filial 2							
Filial 3							
Adquisición de equipos⁽¹⁶⁾	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	
Sede principal							
Filial 1							
Filial 2							
Filial 3							
Adquisición de recursos bibliográficos⁽¹⁷⁾	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	
Sede principal							
Filial 1							
Filial 2							
Filial 3							
Otros⁽¹⁸⁾	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	
Sede principal							
Filial 1							
Filial 2							
Filial 3							
4. Otros⁽¹⁹⁾	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	
Sede principal							
Filiales							
SALDO (INGRESOS - EGRESOS)	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	
FINANCIAMIENTO⁽²⁰⁾	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0	
Aportes de capital							
Préstamos							
Amortización de préstamos							
Pago de intereses							
Otros							

*La institución puede agregar las filas que sean necesarias. De no contar con filiales llenar únicamente como sede principal.

Notas:

- (1) Para el caso del IES público, el director de la DRE debe presentar un informe favorable que contenga la misma información de este formato.
- (2) Año de la presentación de la solicitud de licenciamiento.
- (3) El IES público debe contemplar en el informe de la DRE, los ingresos por transferencias del gobierno regional, según corresponda.
- (4) Ingresos propios del IES para el desarrollo de los programas de estudios declarados y proyectados.
- (5) Incluye remuneraciones y beneficios sociales al personal docente de la institución.
- (6) Incluye otros gastos relacionados al personal que labore en la institución, excepto los dos ítems iniciales relacionados con el personal docente.
- (7) Incluye el gasto en servicios básicos (agua, desagüe, energía eléctrica), telefonía e internet, según lo declarado en el Formato 11.
- (8) Incluye el monto de su presupuesto, a todos los locales ubicados dentro de la provincia de la sede principal.
- (9) Incluye el monto de su presupuesto, a todos los locales ubicados dentro de la provincia de la filial.
- (10) Alquileres de locales, en la sede principal y filiales donde se brinda el servicio educativo.
- (11) Incluye el personal, equipamiento e insumos propios del servicio de atención básica de emergencias, según lo declarado en el Formato 2.
- (12) Incluye el personal, equipamiento, propios de los servicios de bienestar estudiantil declarados en el Formato 2.
- (13) Incluye el monto de la infraestructura y equipos para el desarrollo de los programas de estudios declarados.
- (14) Otros gastos relacionados a bienes y servicios.
- (15) Incluye la inversión en infraestructura para el desarrollo de los programas de estudios declarados o proyectados.
- (16) Adquisición de equipos para el desarrollo de los programas de estudios declarados o proyectados.
- (17) Adquisición de recursos bibliográficos físicos y/o virtuales (si los hubiere, incluyendo el gasto por soporte técnico), según los programas de estudio declarados o proyectados.
- (18) Otros gastos relacionados a inversiones para el desarrollo de los programas de estudios.
- (19) Otros rubros no contemplados en los ítems 1, 2 y 3 de este formato, para la provisión del servicio educativo en la sede principal y filiales.
- (20) Recursos adicionales requeridos para la continuidad de la provisión del servicio educativo, según los programas de estudios declarados o proyectados.
- (21) Copiar información relevante que la institución considere se debe tener en cuenta al momento de la evaluación.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DECLARO BAJO JURAMENTO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN; CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA.

322 - 2017 - MINEDU

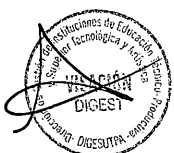
ANEXO IV:
CRONOGRAMA PARA LICENCIAMIENTO
COMO IES DE LOS IEST AUTORIZADOS
ANTES DE LA VIGENCIA DE LA
LEY N° 30512



322-2017-MINEDU

Grupo 1: del 2 enero al 1 de febrero de 2018

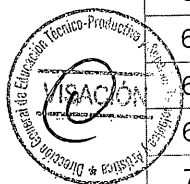
Nº	Denominación
1	CIBERTEC
2	SAN IGNACIO DE LOYOLA
3	RED AVANSYS
4	PERUANO DE SISTEMAS SISE
5	ISTES-TECNOLÓGICO EN SEGUROS
6	RAFAEL ASPILLAGA ANDERSON (COOPIP)
7	SEHTUR
8	SAN MARCOS
9	METROPOLITANO
10	INSTITUTO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS-ITAE
11	CEVATUR PERÚ
12	SERGIO BERNALES GARCÍA
13	TECNOLÓGICO DE LIMA - INSTTEL
14	AMAUTA
15	JOSÉ FÉLIX IGUAIN
16	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
17	ASESORÍA DE EMPRESAS COMERCIALES ADEC
18	DATAPRO
19	EDIM - ESCUELA DISEÑO Y DECORACIÓN MIRAFLORES
20	ESAE - ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
21	ISSANS
22	LIMA
23	LUIS BANCHERO ROSSI
24	SAN MARTIN DE PORRES
25	VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE
26	INSTITUTO PERUANO DE PUBLICIDAD
27	SERGIO BERNALES
28	ÓPTICA Y OPTOMETRÍA
29	SAN ANTONIO
30	ALEXANDER VON HUMBOLDT
31	TUSAN
32	MONTESSORI
33	PERUANO
34	COMPUTRONIC TECH
35	SALESIANO



322-2017-MINEDU

Grupo 2: del 2 de abril al 2 de mayo de 2018

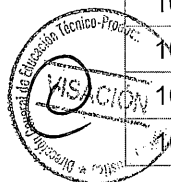
Nº	Denominación
36	IDAT
37	DANIEL ALCIDES CARRIÓN
38	CESCA
39	TOULOUSE LAUTREC
40	ISAM - JOSÉ DE SAN MARTIN
41	SIR ISAAC NEWTON
42	JOSÉ SANTOS CHOCANO
43	WERNHER VON BRAUN
44	OSCAR DÍAZ BRAVO
45	VIRGEN DEL CARMEN
46	CHARLES CHAPLIN
47	PERUANO DE MARKETING
48	NINA DESIGN
49	PAUL MULLER
50	COMPUTRON
51	TECNOLÓGICO DE LIBRE COMERCIO SAN JOSÉ DEL SUR
52	SAN VICENTE DE PAÚL
53	LE CORDON BLEU PERÚ
54	EL BUEN PASTOR
55	ELMER FAUCETT
56	BETA COMPUTER
57	LA CATÓLICA
58	EUROIDIOMAS
59	ALAS PERUANAS - INSTITUTO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES
60	SANTA ROSA DE LIMA
61	S&D
62	ALEXANDER FLEMING
63	VIRGEN DE GUADALUPE
64	ESEFUL
65	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA - CICAT
66	INTERNACIONAL
67	LIMATAMBO
68	ORVAL
69	BEAUTY MODEL TOURS
70	CORAZÓN DE JESÚS



322-2017-MINEDU

Grupo 3: del 2 de julio al 1 de agosto de 2018

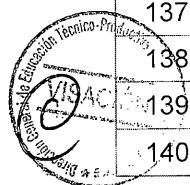
N°	Denominación
71	INSTITUTO PERUANO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - IPAE
72	DE COMERCIO EXTERIOR
73	FREDERICK WINSLOW TAYLOR
74	TECSUP
75	G. PORTA
76	IPEMEC
77	JORGE CASTRO HARRISON
78	MADRE PURISIMA
79	PAPA JUAN XXIII
80	SANTA MARÍA DE FÁTIMA
81	SAN IGNACIO DE MONTECRICO-SIDEM
82	INSTITUTO PERUANO DE ARTE Y DISEÑO (EX PERUANO DE ARTE Y DISEÑO)
83	EDUCACIÓN MEDICA SAN FERNANDO
84	COLUMBIA
85	CONDORAY
86	CEDE-CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL
87	DE ADMINISTRACIÓN DE AGUAS CHARLES SUTTON
88	DE OPTOMETRÍA
89	GÉNESIS
90	LATINOAMERICANO DE GERENCIA Y CONTROL EMPRESARIAL (ILGECE)
91	MASTER DATA
92	OXFORD
93	SAN PABLO
94	SANTA ROSA DE LOS HEROS
95	SOFTWARE
96	VIRGEN MARÍA MILAGROSA (ESADEMM)
97	SAN PEDRO DEL MAR
98	CESSAG
99	DE OPTOMETRÍA Y CIENCIAS EUROHISPANO
100	CHRISTIAN BARNARD
101	LATINO-SAN JUAN
102	BARTOLOMÉ HERRERA
103	CICON-CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO Y NEGOCIO
104	DATA
105	DE SOCIO ECONOMÍA



322-2017-MINEDU

Grupo 4: del 1 al 31 de octubre de 2018

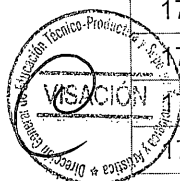
N°	Denominación
106	CEPEA
107	FEDERICO VILLARREAL
108	ARZOBISPO LOAYZA
109	DE LA CLÍNICA RICARDO PALMA
110	FULL COMPUTER SYSTEM (DE ADMINISTRACIÓN DEL TRANSPORTE)
111	JOSÉ GÁLVEZ
112	MICHAEL FARADAY
113	MODA ARTE Y DISEÑO MERCEDES MARQUEZ
114	MONTMARTRE
115	SAN BORJA
116	SANTA LEONOR
117	DE DISEÑO PUBLICITARIO LEO DESIGN
118	CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DE LA MODA - CEAM
119	PERÚ PACIFICO
120	IDATUR
121	MARIA ELENA MOYANO
122	JACQUELINE
123	MADRE JOSEFINA VANNINI
124	SAN SILVESTRE
125	ECOTUR 2000-DE ECOLOGÍA ,TURISMO, PREVENCIÓN Y DESAR
126	INGENIERO CARLOS LISSON BEINGOLEA
127	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO PROFESIONAL - INFAP NOTRE DAME
128	MANUEL POLO JIMÉNEZ
129	NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT
130	INSTITUTO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO-IDEA
131	CHAMINADE MARIANISTAS
132	SANTA RAFAELA MARÍA
133	CENTRO DE LA FOTOGRAFÍA
134	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICO LATINOAMERICANO - ISEL
135	JORGE GUILLERMO HEGEL
136	PEDRO PAULET MOSTAJO
137	EXPRO - EXCELENCIA PROFESIONAL
138	DE ALTA GASTRONOMÍA LE GRAND GOURMET
139	AVIA (IBEROAMERICANA)
140	ADMINISTRACIÓN, NEGOCIOS Y FINANZAS - AFIBAN



322-2017-MINEDU

Grupo 5: del 2 de enero al 1 de febrero de 2019

N°	Denominación
141	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIMAS
142	SABIO NACIONAL ANTÚNEZ DE MAYOLO - TELESUP
143	NORBERT WIENER
144	DE LA CONSTRUCCIÓN - CAPECO
145	SANTA ROSA
146	ALCABOR
147	ALFONSO HUAPAYA CABRERA
148	DESARROLLO HUMANO Y CREATIVIDAD
149	INSTITUTO DE PROFESIONES EMPRESARIALES - INTECI
150	ALTA COCINA D GALLIA
151	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS - ISEA
152	ADUANEC
153	DE TEXTILERÍA Y COMERCIO - ITC
154	INTERNATIONAL AMERICAN COLLEGE HEADWAY COLLEGE
155	SEMINARIO BIBLICO ANDINO
156	GASTROTUR PERÚ
157	LA FLORIDA DEL INCA
158	ACCIÓN COMUNITARIA
159	CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL CORPAC
160	REDEMPTORIS MATER
161	SOUTHERN TECHNOLOGICAL INSTITUTE
162	PERUANO DE CHEFS
163	BS GRUPO - LIMA
164	NUEVO PACHACUTEC
165	PRODUCE Y EXPORTA
166	DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN
167	DE LA MOLINA
168	TRENTINO JUAN PABLO II DE MANCHAY
169	ISOTUR
170	CREA E INNOVA - INSTITUTO DE EMPRENDEDORES
171	DE ARTES VISUALES EDITH SACHS
172	DAITEC
173	GESTIÓN & SALUD
174	GLOBAL INSTITUTE
175	GÉNOVA



322-2017-MINEDU

Grupo 6: del 1 de abril al 2 de mayo de 2019

N°	Denominación
176	LATINO
177	DE FORMACIÓN BANCARIA - IFB
178	COMPLEJO HOSPITALARIO SAN PABLO
179	CENTRO PERUANO DE ESTUDIOS BANCARIOS-CEPEBAN
180	DE EMPRENDEDORES - LIMA
181	MADRE DEL AMOR HERMOSO
182	CENTRO DE PSICOTERAPIA PSICOANALÍTICA DE LIMA
183	CHIO LECCA
184	VIRGINIA HENDERSON
185	LE GOURMET DEL PERÚ
186	IBEROTEC
187	DE MODA Y DISEÑO - MAD
188	TRENTO ESCARDO
189	EUROAMERICANO
190	CORRIENTE ALTERNA
191	INTER EXPRESS
192	ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS
193	PERÚ - CATÓLICA
194	AMERICANO
195	ESIVI
196	CETEMIN
197	SANTA ANA
198	PALMER COLLEGE
199	PERUANO NORTEAMERICANO (DE LA CONSTRUCCIÓN)
200	INSTITUTO PERUANO DE TURISMO Y FINANZAS
201	ESCUELA DE CINE Y ARTES VISUALES DE LIMA SAC
202	MOD'ART
203	HEADWAY COLLEGE
204	FISIOTUR
205	IPD LURIN
206	LATINO BARRANCA
207	MEGA PLAZA DEL NORTE
208	REINO DE LOS CIELOS
209	SER SALUD
210	GAMOR



322-2017-MINEDU

Grupo 7: del 1 al 31 de julio de 2019

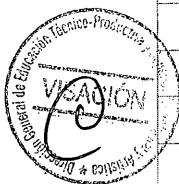
N°	Denominación
211	PERÚ & ALTOS ESTUDIOS EMPRESARIALES
212	AUGUSTE RENOIR
213	CELDEP
214	INCOFI
215	COMUNIDAD TEOLÓGICA DEL PERU
216	INSTITUTO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE MALA - IDEM
217	TÉCNICO MINERO-ITM
218	DE LAS AMÉRICAS
219	FUTURA
220	ICJ GESTIÓN PÚBLICA Y EMPRESARIAL
221	ESCUELA SUPERIOR PRIVADA DE TECNOLOGÍA SENATI
222	SELENE
223	LIBERTADOR (SAN MARTIN)
224	ORSON WELLES
225	ANDRE VESALIO (EX SAN VICENTE)
226	MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS
227	VALLE GRANDE
228	ADDIS
229	CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO-CIDET
230	SISTEMAS PERU
231	UNICENTER
232	ROBERT OWEN
233	ELA
234	DE TÉCNICAS AGROPECUARIAS-INTAP
235	ART NOUVEAU
236	LINCOLN
237	NICOLÁS COPÉRNICO
238	JORGE BASADRE GROMAN
239	MEGATRONIC
240	HUMBERTO CAUWE
241	TECNOLOGIC CENTER
242	YACHAY WASI
243	JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
244	INSTITUTO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DEL PERÚ - INCITEP
245	HUGO PESCE PESCIOTTO



322-2017-MINEDU

Grupo 8: del 1 al 31 de octubre de 2019

Nº	Denominación
246	17.65%
247	6 DE DICIEMBRE
248	ABACO
249	ADEI BIOFORCE
250	ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA
251	ALEJANDRO TABINI
252	ALFONSO UGARTE
253	ALFRED GYSI
254	ALFRED VAN ALLEN
255	AMASIFEN ALEGRÍA PERÚ SIGLO XXI
256	AMERICAN CENTER
257	AMERICANA DE LIMA
258	ANDINA DE TURISMO
259	ANTONIO GAUDI
260	ARQUIMEDES
261	ARTE, NEGOCIO Y TECNOLOGÍA - ESANTEC
262	ASOCIACIÓN DE DIRIGENTES DE VENTAS Y MERCADOTECNIA DEL PERÚ - ADV PERÚ
263	BERLIN
264	BYTEL
265	CAMBRIDGE
266	CENTRO INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN INTEGRAL - CICADI
267	CEVATEC
268	CHARLES GUIDE
269	CIAT-CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN TECNOLÓGICA
270	CIBERCOMPUTER
271	CIENCIA Y LIBERTAD
272	COMPLUTENSE
273	COMPUCENTER
274	CRISTIANO SHALOM
275	CYBORG
276	DE ARTES GRAFICAS
277	DE DIRECCIÓN INTERMEDIA CAME
278	DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MEDIO AMBIENTE
279	DE LOS ANDES
280	DE MARKETING DEL PERÚ



322-2017-MINEDU

Grupo 9: del 2 de enero al 1 de febrero de 2020

N°	Denominación
281	DE TELEMÁTICA GAUSS DATA VIRTUAL
282	DISEÑO, MODELAJE Y COSMÉTICA SUSAN LEÓN
283	EDUCORP
284	EIGER
285	FRIEDRICH GAUSS
286	FUNDACIÓN PERUANA DE INFORMÁTICA (NORTON COLLEGE)
287	GARCILASO DE LA VEGA
288	GERARD UNGER
289	GOLDA MEIR
290	HANS D JENSEN
291	HUANDO
292	IBEROAMÉRICA
293	IHCITEC
294	INFOLAN
295	INFOTEX
296	INLOG
297	INSTITUTO DE DESARROLLO DE PROYECTOS FINANZAS Y NEGOCIOS ECOSOSTENIBLES DEFINE HUARAL
298	INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL LURÍN
299	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD
300	INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS "JUAN XXIII"
301	INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - ICIT
302	ISHOTTEL
303	ISIDRO LABRADOR
304	JOHN LOGIE BAIRD
305	JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
306	JOSÉ SABOGAL
307	LAN GROW ENGLISH TO GROW
308	LAURENT DE LAVOISIER
309	LE GRAND GOURMET
310	LEONARD EULER
311	LEÓNIDAS YEROVI
312	LUDWING VON MISES
313	MARÍA MOLINARI
314	MASSEY AND VANIER
315	MATH&TECH



322-2017-MINEDU

Grupo 10: del 1 de abril al 2 de mayo de 2020

Nº	Denominación
316	MAURICIO SIMONS
317	MEGA - STEPHEN HAWKING
318	MICAELA BASTIDAS
319	NEGOCIOS AGROPECUARIOS APUKAI M
320	OSCAR MIRO QUESADA DE LA GUERRA RACSO
321	PANAMERICANA
322	PERIODISMO JOSÉ PULITZER
323	PERUANO DE CONTABILIDAD E INFORMÁTICA
324	PERUANO JAPONES
325	PIERRE & MC
326	POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE PERU
327	PRESBRY AND SAMPSON
328	PRODEL DE DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL
329	QUANTUM
330	RAYMOND BARRE
331	RICARDO PALMA SORIANO
332	ROBERT KENNEDY
333	ROCHDALE
334	ROSE BERTIN
335	SALVADOR DALI
336	SAN ANDRÉS
337	SAN BLAS
338	SAN FRANCISCO DE BORJA
339	THOMAS ALVA EDISON
340	SAN JOSÉ DE MONTERRICO- SUPERTEC
341	SAN JUAN BAUTISTA
342	SANTA LUZMILA
343	SANTA SOFÍA
344	SANTO TOMAS
345	SECOM
346	SENCICO
347	SEYMOUR PAPERT
348	SWISS MANAGEMENT CENTER
349	TEAM ACADEMY PERÚ



322-2017-MINEDU

Grupo 11: del 1 al 31 de julio de 2020

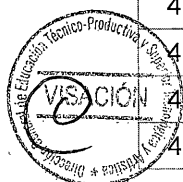
N°	Denominación
350	TECCEN
351	TECNIMEDIA
352	THOMAS COOK
353	TRILCE
354	UNIÓN
355	VIRGEN DE LAS NIEVES
356	DEL NORTE S.A.C.
357	SAN PEDRO
358	CONTINENTAL
359	DEL SUR
360	MARÍA MONTESSORI
361	KHIPU
362	CAYETANO HEREDIA
363	CHICLAYO
364	LOS LIBERTADORES
365	EUGENIO PACCELLY
366	SAN AGUSTÍN
367	LIBERTAD
368	AUGUSTO SALAZAR BONDY
369	AMÉRICA
370	ALBERT EINSTEIN
371	ADVENTISTAS DEL TITICACA
372	ECAN
373	SAN LUIS
374	UNITEK
375	MANUEL MESONES MURO - MASTER SYSTEM
376	SANTO CRISTO DE BAGAZAN
377	CORPUS CRISTHI
378	MARIANO IBERICO RODRÍGUEZ
379	LASER MASTER
380	SAN JOSÉ ORIOL
381	OTTO TONSMANN
382	JAVIER PRADO
383	HUANCAYO



322 - 2017 - MINEDU

Grupo 12: del 1 al 31 de octubre de 2021

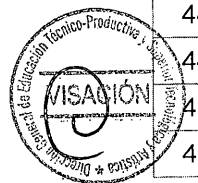
N°	Denominación
384	REYNA DE LAS AMÉRICAS
385	ANTONIO LORENA
386	SAN JAVIER DEL MARAÑÓN
387	JOHN VON NEUMANN
388	LA PONTIFICIA
389	GRAN CHAVÍN
390	DON BOSCO
391	SAMUEL PASTOR
392	VON HUMBOLDT
393	DEL SANTA
394	TALLAN
395	SAN JUAN BOSCO
396	EMILIO ROMERO PADILLA
397	ESADE COMPUTER CENTER MIGUEL GRAU
398	GUILLERMO ALMENARA MARTINS
399	LOUIS PASTEUR
400	DEL ALTIPLANO
401	CANCHIS
402	SANTA ÁNGELA
403	ISABEL LA CATOLICA
404	IBEROAMERICANO
405	CIRO ALEGRÍA
406	HIPÓLITO UNANUE
407	MARÍA PARADO DE BELLIDO
408	FLAVISUR
409	BLAISE PASCAL
410	SANTA LUCIA
411	AGRARIO DEL SUR
412	ANTONIO RAIMONDI
413	URUSAYHUA
414	LUIS PASTEUR
415	THOMAS JEFFERSON
416	SAN JOSÉ MARELLO
417	SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL



322-2017-MINEDU

Grupo 13: del 4 de enero al 3 de febrero de 2021

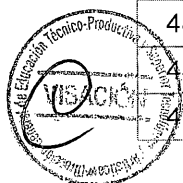
Nº	Denominación
418	CESDE - CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR PARA EL DESARROLLO
419	FRANKLIN ROOSEVELT
420	PABLO CASALS
421	TECNOTRONIC
422	TUINEN STAR
423	SANTA MARÍA MAZZARELLO
424	AMERICAN INSTITUTE
425	TUMAN
426	ESTUDIOS SUPERIORES DEL SUR (EX SAN ISIDRO)
427	DETECSUR
428	SAN ISIDRO DE PIURA
429	DEL ORIENTE
430	DOMINGO SAVIO
431	INTERNATIONAL SYSTEM
432	MAYSA
433	ESDIT
434	AMERICANA DEL CUSCO
435	FÉLIX DE LA ROSA REÁTEGUI Y GAVIRIA
436	CRISTO REY
437	SEÑOR DE BURGOS
438	SAN MARTÍN DE PORRAS
439	AUTÓNOMO DEL ORIENTE
440	SAN FRANCISCO DE ASÍS
441	DIVINA MISERICORDIA
442	CARLOS AUGUSTO SALAVERRY RAMÍREZ
443	ENRIQUE HANZ BRUNNING
444	MARISCAL DOMINGO NIETO
445	MONT BLANC
446	JUAN BOSCO DE HUÁNUCO
447	PERUANO CANADIENSE
448	BITEC
449	DIDASCALIO CRISTO REY
450	CASA TALLER MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
451	MODERN SYSTEMS



322-2017-MINEDU

Grupo 14: del 1 de abril al 2 de mayo de 2021

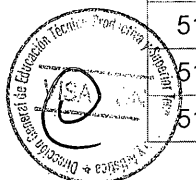
N°	Denominación
452	AMAZÓNICO
453	JUAN MEJÍA BACA
454	JHALEBET
455	ESCUELA DE NEGOCIOS Y DESARROLLO GERENCIAL
456	ISA INTEGRAL
457	COMPUTER MASTER
458	DATA SYSTEMS INGENIEROS
459	SISTEMAS DEL SUR
460	LUIS FELIPE MASSARO GATNAU
461	BORJE LANGEFORDS
462	CELACIT-LATINOAMERICANO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
463	GALENO
464	HIPÓCRATES
465	HUÁNUCO
466	SAN JUAN DE DIOS
467	SAN EDUARDO
468	INTERAMERICANO
469	DEL NOR OESTE
470	SAN LUIS MARÍA DE MONTFORT
471	SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN MODERNA - ESSAM
472	INFOTRONIC
473	CENTRO DE ESTUDIOS DE ALTA MONTAÑA
474	TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA
475	LILIA GUTIÉRREZ MORENO (EX SALUD Y BELLEZA)
476	LEONARDO DA VINCI-COMPUMATIC-TRUJILLO
477	ADMINISTRACIÓN GERENCIAL Y SISTEMA - ISAG
478	JOHN A MACKAY
479	AMERICAN SYSTEM
480	JOSÉ CRISAM
481	DE AVANCE TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO - ISATEC
482	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA DEL SUR
483	INTERCULTURAL SIGLO XXI
484	CIENCIAS DE LA SALUD
485	SEÑOR DE PUMALLUCAY



322-2017-MINEDU

Grupo 15: del 5 de julio al 4 de agosto de 2021

Nº	Denominación
486	HESSEN
487	AVANTI EMPRENDEDORES
488	WATERFORD
489	CIBERNET
490	WILLIAM BOEING
491	ESITUR INTERNATIONAL
492	FRANCISCO RICCI
493	COMPUTER G & L
494	VIRGEN DE COCHARCAS
495	CENTRO DE FORMACIÓN AGRÍCOLA - TACNA
496	INFONET
497	DE TURISMO DE PUNO
498	CCAPAC
499	SAN JUAN BAUTISTA LA SALLE
500	DE TURISMO SAN LUIS DE ALBA
501	MARIO SAMAME BOGGIO
502	APOLO'S
503	AGRONEGOCIOS DEL SUR
504	DE INVESTIGACIONES INDUSTRIALES
505	CENFOMIN - CENTRO DE FORMACIÓN EN MINERÍA
506	ISTEPSA
507	UNIBACT
508	AMBROSSIA - CUSCO
509	SELVA SYSTEM
510	NUEVA AMÉRICA
511	SAN FRANCISCO
512	DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOTORÍA EMPRESARIAL - INAPE
513	BUENAVENTURA MESTANZA MORI
514	CELENDIN
515	VIRGEN DE COPACABANA
516	STENDHAL
517	CAMISEA
518	NUEVO MILENIO
519	DE GASTRONOMÍA LE CUISINIER



322-2017-MINEDU

Grupo 16: del 4 de octubre al 3 de noviembre de 2021

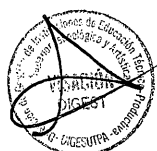
N°	Denominación
520	REGIONAL DEL SUR
521	CUMBRE
522	ALBERTO BARTON THOMPSON
523	APU-RIMAC
524	FUTURO DEL SUR-EL CARMEN
525	SAN IGNACIO DE PEDRALBES
526	ESSUMIN
527	TEPNUM
528	JUANA MARÍA CONDESA
529	MOYOBAMBA
530	CIENCIA TECNOLOGÍA Y DEPORTE-CITED
531	SIGNOS DE FE
532	GABRIELA PORTO DE POWER
533	FRANCIS COLLINS
534	NORMEDIC - CAJAMARCA
535	FIBONACCI
536	CETURGH PERÚ
537	ANDREW PIETOWSKY
538	WALTER PEÑALOZA RAMELLA
539	MUCHIK
540	SECOMTUR
541	MANUEL BANDA DEZA
542	RUDOLF DIESEL
543	AMERICANA DE MADRE DE DIOS
544	SAN BARTOLOMÉ
545	SANTA CRUZ
546	INSTITUTO DE FORMACIÓN MINERA DEL PERÚ
547	BILL GATES
548	DE SALUD FELICIANO RODRÍGUEZ CRUZ
549	GRAN BOLÍVAR
550	LIDERES
551	MACROSUP
552	INSTITUTO SUPERIOR DE GASTRONOMÍA Y TURISMO - PERÚ S.A.C
553	BLUE RIBBON INTERNATIONAL



322-2017-MINEDU

Grupo 17: del 3 de enero al 2 de febrero de 2022

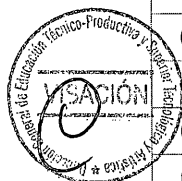
N°	Denominación
554	DIMAS
555	NUEVA AREQUIPA
556	ACIP
557	SUR ANDES
558	DE COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES - IPCNI
559	INVESTIGACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
560	MOTORTEC
561	LATINOAMERICANO SIGLO XXI
562	HARVAR
563	SAN JOSÉ
564	CETCOI
565	SAN GABRIEL
566	DEPERU MASTER
567	INSTITUTO PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
568	ESCUELA DEL CHEFF
569	FINNEY Y MILLER
570	CEPEAN
571	SEBASTIAN PASSANO PASSANO
572	INSUTEK
573	NUEVA GENERACIÓN
574	SETELA
575	PRO AVANCE
576	S & S BROS
577	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS
578	LUIS REBAZA NEIRA
579	BEATO JUAN PABLO II
580	PERUANO ANDINO
581	SAN CRISTÓBAL
582	INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA UCAYALI - ITU
583	ISATEC - SAN IGNACIO
584	ICIT - AREQUIPA
585	ESCUELAS TÉCNICAS DEL PERÚ
586	LA MOLINA
587	POLITÉCNICO DEL SUR



322-2017-MINEDU

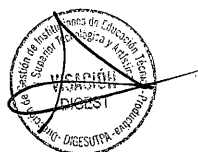
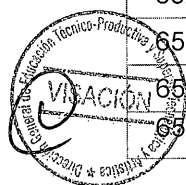
Grupo 18: del 4 de abril al 4 de mayo de 2022

N°	Denominación
588	INSTITUTO DE CIENCIAS FINANCIERAS Y EMPRESARIALES - ICIFEM
589	DE EMPRENDEDORES ISAG
590	INSTITUTO PERUANO DE ACCIÓN EMPRESARIAL IPAE
591	SAN JUAN
592	SANTA ÚRSULA
593	JUANJUI
594	REAL SAN FELIPE
595	TECSEL (EX BLAISE PASCAL II)
596	TOKIO
597	SIGMUND FREUD
598	CIENCIAS TECNOLÓGICAS DE AREQUIPA
599	PERUANO DE CIENCIAS EMPRESARIALES
600	ADA A. BYRON
601	NAZARET
602	ESDIT ESCUELA DE GASTRONOMÍA TACNA
603	MI PERÚ
604	SAN SANTIAGO
605	DE FORMACIÓN EMPRESARIAL EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA - ITEC
606	ITEP
607	IGATUR
608	FRANCISCO ANTONIO DE ZELA
609	PERÚ-FRANCIA
610	TÉCNICOS EN COSMETOLOGÍA SISTEMA Y BELLEZA - TECSYB
611	LATINOAMERICANO
612	FERCP
613	CHARLES ASHBEE
614	SAN FELIPE
615	ESCOMAPE ABANCAY
616	CIMAC DEL SUR
617	PACIFICO NORTE
618	PERÚ
619	INTEROCEÁNICO
620	STANFORD
621	FERMIN TANGUIS



Grupo 19: del 4 de julio al 3 de agosto de 2022 ³²²⁻²⁰¹⁷ - MINEDU

N°	Denominación
622	ESCOTUR
623	ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
624	EDUCACIÓN Y SOLIDARIDAD
625	DE INFORMÁTICA COMPUTACIÓN Y CIENCIAS EMPRESARIALES - ICCE
626	TEC
627	NEW VISION (EX EL PACIFICO)
628	ILP LA PONTIFICIA
629	TRIAL
630	LUIS LUMIERE
631	BOULANGER
632	IPSIDATA
633	EDUTEC-INSTITUTO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL
634	AERONÁUTICO
635	ALEXANDER GRAHAM BELL
636	ÁLVAREZ THOMAS
637	BRITÁNICO
638	CATÓLICA DE CUSCO
639	CENTROMIN COOP 299
640	CÉSAR VALLEJO
641	CIPRODA
642	CISAL
643	COMPUTACIÓN
644	DEL CUSCO - ANTA
645	DIAZ
646	EDUARDO DE HABICH
647	EL NAZARENO
648	EMANUEL
649	ENTERPRISE
650	HASAB
651	IBC TECHNOLOGY INSTITUTE
652	ICA
653	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TRUJILLO
654	INTERNATIONAL AMERICAN COLLEGE I.A.C.
655	JESÚS MARÍA



322-2017-MINEDU

Grupo 20: del 3 de octubre al 2 de noviembre de 2022

N°	Denominación
656	JOHN DEWEY
657	LA BELLA LAGUNA AZUL
658	MACRO-PERÚ
659	MANUEL A. ODRIA
660	MARÍA AUXILIADORA
661	MARIANO EDUARDO DE RIVERO Y USTARIZ
662	MAX BORN
663	MI GENTE
664	MILLENIUM INTERNACIONAL PIURA
665	MIT
666	PACÍFICO DEL SUR
667	PARACAS SYSTEMS
668	PERUANO SUIZO DE LOS ANDES
669	RICARDO PALMA
670	ROSA MERINO CENTER
671	RUHR GOYZUETA
672	SAN FERNANDO
673	SAN LUCAS
674	SAN MARTIN
675	SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
676	SCHILLER
677	SEDISA BOSCH
678	SICAN
679	SOL DEL NORTE
680	SYSTEM 2000
681	TECNOFUTURO
682	TRUJILLO
683	TUMBES
684	UCAYALI
685	UNITEC - ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA
686	VIRGEN ASUNTA DE TAMBOBAMBA



322-2017-MINEDU

ANEXO V: DOCUMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PERTINENCIA



Objetivo del documento

Establecer los criterios y lineamientos para la elaboración de estudios de pertinencia que justifiquen la creación de nuevos programas de estudios.

¿A quién está dirigido?

Institutos de Educación Superior (IES)¹ que desean licenciar un nuevo programa de estudios con la finalidad de ampliar su oferta formativa.

¿A qué llamamos pertinencia?

La pertinencia es un principio de la educación superior, el cual relaciona la oferta educativa con la demanda del sector productivo y educativo, las necesidades de desarrollo local y regional, y las necesidades de servicios a nivel local, regional, nacional e internacional².

¿Qué importancia tiene la pertinencia para el licenciamiento?

El licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de Condiciones Básicas de Calidad (CBC) de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior³.

En este marco, el estudio de pertinencia se establece como uno de los medios de verificación de la CBC "Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación"⁴ con la finalidad de justificar la creación de un nuevo programa de estudios, el cual debe sustentado en las expectativas de demanda laboral de un determinado sector productivo, y a partir de ello, ofrecer a los estudiantes una oferta formativa que con altas probabilidades de garantizar su inserción en el mercado laboral.

¿Qué preguntas debe responder el estudio de pertinencia?

El documento de Análisis de Pertinencia debe ser elaborado para cada uno de los programas de estudios, acorde a las necesidades de la región o regiones donde se tenga previsto intervenir, para lo cual debe desarrollar un análisis ordenado y sintetizado de los criterios generales referidos en esta guía, de modo que se precise secuencialmente ideas o datos relevantes que sustenten y concluyan en la necesidad de ofertar cada programa de estudios solicitados, enfocándose en los fines de la educación superior⁵.

De manera general, el estudio de pertinencia debe responder las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es la demanda existente en el sector productivo al cual se vincula el nuevo programa de estudios que se propone?
2. ¿Existe demanda de potenciales estudiantes para el nuevo programa de estudios que se propone?

¹ Aplicable también para los IEST autorizados en el marco normativo anterior a la Ley N° 30512.

² Artículo 7, inciso b de la Ley N°30512 - "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes".

³ Artículo 24 de la Ley N°30512.

⁴ Inciso b) del artículo 25 de la Ley N° 30512.

⁵ El artículo 3° de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece los fines de la Educación Superior, donde se priorizan la formación de personas, su contribución al desarrollo del país, la necesidad de brindar una oferta formativa de calidad y la promoción del emprendimiento, innovación, investigación aplicada, educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y el mercado laboral.



322-2017-MINEDU

3. ¿Cuál es la población objetivo o potenciales estudiantes de estas carreras?
4. ¿De qué manera las competencias del nuevo programa de estudios que se propone cubrirán los requerimientos de la demanda presente y futura del sector productivo al que se vincula dicho programa de estudios?
5. ¿En qué se diferencia la oferta formativa de sus programas con la de sus competidores?
¿De qué manera garantiza/ propone la inserción laboral de los futuros egresados de los programas de estudios propuestos?
6. ¿De qué manera se relaciona la oferta con la demanda para obtener un análisis concluyente que sustente la necesidad de ofertar las carreras propuestas?

¿Cuál es el contenido mínimo del estudio de pertinencia?

El estudio de pertinencia debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Caracterización del nuevo programa de estudios
2. Identificación de la población potencial y población objetivo
3. Identificación de la oferta formativa vinculada al programa de estudios
4. Análisis de demanda laboral
5. Análisis productivo vinculada al nuevo programa de estudios
6. Conclusiones
7. Anexos

Criterios para el desarrollo de los contenidos mínimos del estudio de pertinencia

Para el desarrollo del contenido mínimo señalado anteriormente, es importante tener en cuenta los siguientes criterios:

1. *Caracterización del nuevo programa de estudios*

La institución debe caracterizar el nuevo programa de estudios que desea brindar teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en los Lineamientos Académicos Generales (LAG) y en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa (Catálogo).

De ser necesario, la institución deberá desarrollar el análisis productivo para la definición de los estándares mínimos de competencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.8 del Catálogo⁶.

2. *Identificación de población potencial y población objetivo*

El objetivo de este contenido es identificar a la población potencial de estudiantes que la institución tiene planeado atender con el desarrollo del nuevo programa de estudios en la región de alcance. Para ello, es importante definir las características que permitan seleccionar a esta población, tales como: edad, condición socioeconómica, colegio de procedencia, año de egreso del colegio, disposición para estudiar el programa de estudios propuesto, entre otros.

Una vez identificada la población potencial, la institución deberá definir la población objetivo, es decir, aquel subconjunto de la población potencial que se podrá atender en



322-2017-MINEDU

el corto y mediano plazo, tomando en consideración las condiciones institucionales existentes.

3. Identificación de la oferta formativa vinculada al programa de estudios

A nivel regional, la institución debe identificar a sus competidores, es decir, a aquellas instituciones que brindan el mismo programa de estudios propuesto, o similar, en la región en la que se intervendrá. Para ello, deberá tener en cuenta las preferencias de la población objetivo, y definir cómo el nuevo programa va a distinguirse y diferenciarse de sus competidores. El objetivo de este contenido es identificar el número de instituciones competidoras en la región y la población atendida por estas.

4. Análisis de demanda laboral

Esta sección tiene como finalidad identificar el mercado laboral al que se enfrentarían los egresados del nuevo programa de estudios, para lo cual debe tomarse en cuenta aspectos tales como: retornos salariales, niveles de ocupación, y características de calidad del empleo (subempleo, seguridad social, jornadas laborales, estabilidad laboral, formación y desarrollo, beneficios no salariales).

Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- i) Delimitar un **ámbito de análisis** que refleje el mercado laboral potencial de inserción de los egresados. Este ámbito de estudio debe ser al menos de alcance regional⁷. En caso, la institución considere un ámbito internacional, deberá definir las regiones tentativas que atenderá.
- ii) Respecto de los **retornos salariales** de los egresados del nuevo programa de estudios, estos pueden ser estimados a partir de los ingresos promedio del sector productivo vinculado al referido programa de estudios. Las fuentes de información recomendadas son los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) y el portal web Ponte en Carrera⁸. Asimismo, podrá utilizar información primaria obtenida a partir de estudios propios de la institución.
- iii) Con relación al **nivel de ocupación laboral** al que se enfrenta el futuro egresado, este puede ser estimado sobre la base de la tasa de ocupación de la población económicamente activa (PEA) en los sectores vinculados al nuevo programa de estudios o mediante la tasa de crecimiento de la demanda de mano de obra. Las fuentes de información a tomar en cuenta pueden ser los resultados de la ENAH, o de estudios realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) o por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Mintra).

⁷ Principalmente la región o regiones donde la institución cuenta con locales para el desarrollo del nuevo programa de estudios. Adicionalmente puede considerar a las regiones colindantes a las regiones en las que se propone el desarrollo del nuevo programa.

⁸ Plataforma web que brinda información gratuita sobre la oferta formativa y demanda laboral para la mejor toma de decisiones de los jóvenes respecto a su futuro profesional. Ponte en Carrera incluye información referente a la educación superior y demanda laboral, sobre la base de distintas fuentes de información como INEI, MINEDU, MTPE, IPSOS Perú, Manpower, entre otros. En cuanto a la información de la oferta formativa tiene como principal fuente de información los datos reportados por las mismas Instituciones de Educación Superior a través del Sistema de Recojo de Información – SRI. Sobre la información de la demanda laboral (remuneraciones por familias de carreras e institución), esta proviene principalmente de lo reportado por las empresas a través la Planilla Electrónica del MTPE.

322-2017-MINEDU

- iv) Finalmente, en relación con la **calidad del empleo** del futuro egresado, se debe tener en cuenta información relacionada con el nivel de ocupación adecuada de la familia profesional vinculada al nuevo programa de estudios, del nivel de la formalidad del empleo (contratos, beneficios sociales), jornadas laborales, entre otros. La institución puede utilizar como fuente de información los resultados del seguimiento de egresados de sus programas de estudios vinculados a la nueva oferta.

A modo de resumen los aspectos detallados en los párrafos anteriores, pueden desarrollarse utilizando un conjunto de indicadores obtenidos de distintas fuentes de información, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Aspectos	Indicadores	Fuente
Retornos salariales	- Tasa de retorno social neta del programa de estudios	Información primaria: estudios realizados por la institución. Información secundaria: INEI, ENAHO, Ponte en carrera, Información del Mercado de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
Nivel de ocupación	- % de la PEA ocupada asalariada en las actividades vinculadas al nuevo programa de estudios. - Tasa de crecimiento de la demanda de mano de obra en las actividades vinculadas al nuevo programa de estudios. - % de la PEA ocupada independiente en las actividades vinculadas al nuevo programa de estudios.	
Calidad del empleo	- Tasa de ocupación adecuada - Jornadas laborales (menor a 48 horas semanales) - Formalidad del empleo/ Modalidad de contratación - Beneficios sociales - Estabilidad laboral - Formación y desarrollo - Beneficios no salariales	

5. Análisis productivo vinculado al nuevo programa de estudios

Si bien el presente documento es referencial en la elaboración de los Estudios de Pertinencia, es necesario indicar que esta sección (Análisis Productivo) se desarrolla, entre otros, de acuerdo a lo establecido en numeral 2.8 del Catálogo Nacional de la Oferta Formativa,

En ese sentido, el análisis productivo contiene lo siguiente:

- a. Resultado de reuniones con centros de producción o entidades públicas para la elaboración del análisis funcional de la actividad económica vinculada al programa de estudios o carrera profesional propuesta. Se sustenta a través de actas o documentos de reunión sistematizados, de un directorio que incluye información de los participantes (nombre del centro de producción, representante, cargo, correo electrónico y número de contacto), y en la descripción de las actividades o líneas de producción que realizan los referidos centros de producción o entidades públicas participantes.



322-2017-MINEDU

- b. Aprobación del análisis productivo de la actividad económica vinculada al programa de estudios o carrera profesional propuesta y la demanda de dichas competencias en el sector productivo, sustentado a través de comunicaciones o documentos suscritos como mínimo por ocho (08) centros de producción legalmente constituidos, cuya antigüedad es mayor a cinco (05) años.

Los estándares de competencias mínimos de un programa de estudios o carrera profesional son aplicables a otro, cuando responden a una misma actividad productiva identificada a través del análisis productivo.

6. Conclusiones

Debe indicar de manera puntual las conclusiones finales del estudio de pertinencia, principalmente las relacionadas con la caracterización del nuevo programa de estudios, la oferta formativa vinculada al nuevo programa de estudios y el Análisis de la demanda laboral vinculada.

7. Anexos

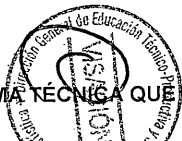
De ser el caso, debe contener como anexos los gráficos, cuadros, tablas, etc., utilizados como fuentes de información para el desarrollo de los otros aspectos del estudio, precisando la fuente y elaboración de los mismos.



32 2- 2017 - MINEDU

ANEXO VI: PLAN DE CUMPLIMIENTO





NORMA TÉCNICA QUE DESARROLLA LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

N°	Observaciones a subsanar	Objetivos a alcanzar	Resultados esperados	Acciones a desarrollar	Actividades detalladas	Responsables	Presupuesto		Cronograma de trabajo				Fuente de financiamiento
							Descripción del gasto	Costos estimados total (S/.)	Mes	Mes	Mes	Mes	

322-2017-MINEDU